



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

3525 Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 20598

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

3526 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna. 20605

3527 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 20614

3. Otras disposiciones

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

3528 Resolución de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa por la que se aprueba la Carta de Servicios del Conservatorio de Música de Cartagena. 20624

3529 Resolución de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "I.E.S Octavio Carpena Artés" de Santomera. 20639

3530 Resolución de la Dirección General De Interior, Calidad y Simplificación Administrativa por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro de Educación de Infantil y Primaria "Ceip Maestro José Castaño" de Murcia. 20652

3531 Resolución de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "I.E.S. El Carmen" de Murcia. 20669

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3532 Corrección de error de la Orden de 24 de junio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica la propuesta y Orden de la relación de parcelas admitidas de conformidad con la Orden de 26 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan en la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde de la vendimia 2024, previstas en el Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre, en la Intervención Sectorial Vitivinícola. 20685

BORM

**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3533 Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales. Cheque para la profesionalización de la gestión de la empresa familiar. 20707

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3534 Resolución de 25 de junio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de junio de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Little Brainers", de Murcia, código 30021381, por cambio de titularidad. 20709

3535 Resolución de 25 de junio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de junio de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Espinardo. Código 30005958. 20711

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

3536 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, mediante la cual se dicta la pérdida de la condición de entidad colaboradora en materia de calidad ambiental a petición de la Mercantil AC Estudios y Proyectos, S.L. 20714

IV. Administración Local**Alcantarilla**

3537 Aprobación inicial de Modificación de Crédito n.º 9/2024. 20715

Campos del Río

3538 Aprobación del padrón de suministro agua potable y saneamiento tercer bimestre 2024. 20716

Ceuti

3539 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública. 20717

Fortuna

3540 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos. Expte. n.º 1066/2024. 20718

Jumilla

3541 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria - transferencia de crédito 13/2024. 20719

Lorca

3542 Exposición pública de la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2024 (IAE/2024). 20720

BORM**Molina de Segura**

3543 Aprobación definitiva de los acuerdos de establecimiento y ordenación de la tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior custodia de los mismos. 20721

3544 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 1 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades formativas extraescolares 2023/2024 y agendas escolares 2024/2025. 20727

Murcia

3545 Emisión informe ambiental estratégico sobre el "Plan Especial LIG 05 Veritas de Barqueros lugar de interés geológico". 20729

Totana

3546 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2024 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto s/ actividades económicas - cuotas municipales. 20730

3547 Exposición pública expediente n.º 3-A /2024 de modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito. 20732

3548 Exposición pública expediente n.º 4-A /2024 de modificación de crédito por crédito extraordinario. 20733

3549 Exposición pública de modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles. 20734

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

3525 Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es deber de toda Administración ampliar y reforzar la transparencia en toda su actividad pública, regulando el derecho de acceso a la información relativa a dicha actividad.

Al amparo de las competencias de que dispone la Región de Murcia, se aprobó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de aspirar a conseguir una Administración abierta y transparente que sea participativa, implicando a los ciudadanos y fomentando su intervención en los asuntos públicos, rindiendo cuenta de cuánto se ingresa y de cuándo, en qué y por quién se gastan los fondos públicos. Hoy, la necesidad de reducir el aparato administrativo que reclaman los ciudadanos para dotarlo de mayor agilidad justifica la revisión de las normas establecidas en su día en relación al control de las obligaciones de transparencia y derecho de acceso a la información pública, sustituyendo el Consejo de la Transparencia creado en la Ley regional de 2014, por un órgano unipersonal que pueda gestionar y resolver con mayor facilidad y eficiencia las peticiones que se planteen en esta materia.

Además, para resolver respecto de las reclamaciones que, previamente a la vía jurisdiccional, se puedan realizar, se crea la Comisión de Transparencia, con un carácter técnico que operará con mayor eficacia.

Ahora, el Consejo de la Transparencia, integrado por trece miembros, cuenta con un considerable retraso en la gestión de los asuntos planteados y la falta de operatividad del mismo, al ser un órgano amplio y complejo, plantea la necesidad de que se revise su ley de creación.

La transparencia es un principio que opera en dos vertientes, pues junto al principio de claridad, que dispone que la Administración desarrolla su actividad garantizando la publicidad y el acceso de los ciudadanos a toda la información pública facilitando una mejor comprensión de las normas y procedimientos administrativos, deben también estar presentes los principios de responsabilidad y rendición de cuentas, todo ello con el mayor ahorro y eficacia administrativa.

El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia que se crea en esta ley como órgano independiente ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de diligencia y oportunidad, con pleno sometimiento a la ley, siendo designado por la Asamblea Regional entre personas de reconocido prestigio y contará, dentro de los límites presupuestarios, con la dotación de personal y medios materiales que le permitan un eficaz cumplimiento de sus funciones.

Esta ley de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, se compone de un artículo único, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

Artículo Único. Modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 22, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 22. Control.

1. El cumplimiento por parte de las entidades e instituciones a las que se refiere este capítulo de las obligaciones de publicidad señaladas en los artículos anteriores será objeto de control por parte del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, de acuerdo con las atribuciones que se le confieren en esta ley.

2. El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncias, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones establecidas en este capítulo”.

Dos. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 28, que quedan con la siguiente redacción:

“2. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia.

Esta reclamación se regirá por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y por lo previsto en esta ley. No cabrá formular reclamación contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas por las instituciones señaladas en el artículo 5, apartado 1. d) y 2.

3. Las resoluciones de la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia se publicarán, previa eliminación de los datos de carácter personal que contuvieran por medios electrónicos que se determinen reglamentariamente, una vez se hayan notificado a los interesados”.

Tres. Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 34, que queda con la siguiente redacción:

“b) Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento en la Administración regional de las obligaciones en materia de transparencia derivadas de esta ley, que será elevado al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia”.

Cuatro. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 35, que queda con la siguiente redacción:

“d) Conocer el informe al que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo anterior y formular observaciones al mismo con carácter previo a su elevación al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia”.

Cinco. Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 37, que queda con la siguiente redacción:

“a) Facilitar la aplicación, en sus respectivos ámbitos de actuación, de los criterios e instrucciones que se establezcan por los órganos señalados en los artículos anteriores o como consecuencia de la actuación del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia al que se refiere el capítulo II de este título”.

Seis. Se modifica el título del Capítulo II del Título IV, que queda con la siguiente redacción:

“Capítulo II

Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia”

Siete. Se modifica el artículo 38, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 38. Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

1. Se crea el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia como órgano independiente de fomento, análisis, control y protección de la transparencia pública y del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Región de Murcia.

2. El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia actuará con objetividad, independencia, profesionalidad y sometimiento al ordenamiento jurídico.

3. Son funciones del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en los términos previstos en esta ley.

b) Informar preceptivamente los proyectos normativos que, en materia de transparencia, desarrollen esta ley o estén relacionados con esta materia.

c) Conocer el informe anual al que se refiere el artículo 34.2.b).

d) Evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades o instituciones sujetas a ellas, pudiendo formular recomendaciones para el mejor cumplimiento de las mismas.

e) Resolver las consultas que se le formulen en materia de publicidad activa y derecho de acceso por las entidades e instituciones señaladas en la letra anterior.

f) Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones establecidas en la presente ley y responder a las consultas que, con carácter facultativo, le planteen los órganos encargados de tramitar y resolver solicitudes de acceso.

g) Presentar a la Asamblea Regional anualmente un informe de su actuación.

h) Colaborar con órganos de naturaleza análoga.

i) Aquellas otras que le atribuyan otras disposiciones de rango legal o reglamentario.

4. El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia será nombrado por el Consejo de Gobierno por un periodo de 4 años no renovable.

Su designación corresponde a la Asamblea Regional de entre los candidatos propuestos por los grupos parlamentarios, entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional. El candidato designado deberá obtener una mayoría de dos tercios de los miembros de la Cámara en la primera votación o de la mayoría absoluta en una segunda votación.

Entre la primera y la segunda votación deberá mediar al menos un plazo superior a 24 horas.

Su cese, con anterioridad a la expiración de su mandato, solo podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia, a petición propia.
- b) Por fallecimiento o incapacitación judicial.
- c) Por separación decretada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Asamblea Regional, por incumplimiento grave de sus obligaciones o por incompatibilidad.

El acuerdo de separación requerirá el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

d) Por sentencia condenatoria, aunque no sea firme, que establezca la pena de inhabilitación para cargo público.

Concluido el mandato, el Comisionado de Transparencia continuará en funciones hasta el nombramiento y toma de posesión del nuevo Comisionado.

5. El Comisionado de Transparencia ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva y efectuará declaración de actividades, bienes e intereses al inicio y finalización de su mandato. El cargo será incompatible con la pertenencia a cualquier partido político, con todo cargo político y/o mandato representativo, con el desempeño de funciones directivas en un sindicato, asociación o fundación y con el empleo al servicio de estas entidades, con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier actividad profesional mercantil o laboral, así como con la percepción de pensión de jubilación o retiro”.

Ocho. Se modifica el artículo 38 bis, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 38 bis. Régimen presupuestario, de gestión económica y de contratación del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

1. El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, como órgano independiente de control, protección y fomento de la transparencia pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, establecerá su reglamento de organización y funcionamiento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del mismo y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Para el ejercicio de sus funciones dispondrá de los medios personales y materiales precisos. A tal fin, tendrá la dotación presupuestaria necesaria establecida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, constituyendo un programa específico en la sección correspondiente a la consejería competente en materia de transparencia, correspondiendo al Comisionado la competencia para la ejecución de su presupuesto, en particular lo concerniente a la autorización de gastos, asumiendo iguales atribuciones que los consejeros en materia de contratación administrativa.

Los pagos serán ordenados y realizados por la consejería competente en materia de hacienda a instancia de aquel.

3. El Comisionado de Transparencia elaborará, dentro de los límites de gasto establecidos en su presupuesto, la plantilla de personal a su servicio y la relación de puestos de trabajo, determinando los que correspondan a personal eventual y a personal funcionario, que serán remitidas a la consejería competente en materia de Función Pública y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia será quien efectúe el nombramiento y cese del personal eventual a su servicio, siendo de aplicación al mismo las disposiciones que para esta clase de personal se establecen en la Ley”.

Nueve. Se adiciona un nuevo artículo 38 ter, con la siguiente redacción:

“Artículo 38 ter. La Comisión de Transparencia.

1. Se crea la Comisión de Transparencia como órgano colegiado independiente y a la que corresponde resolver las reclamaciones que se planteen frente a las reclamaciones de acceso a la información pública, en los términos establecidos en el artículo 28 de esta ley.

2. Estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Comisionado de Transparencia.

b) Cuatro vocales:

Un representante designado por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia.

Un representante del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Un funcionario adscrito al Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma y que preste servicio de asesoría jurídica.

El secretario general de la consejería competente en materia de transparencia.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Ejercerá como secretario de la Comisión un funcionario del Grupo A1 que preste servicios en el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, que participará en sus reuniones con voz y sin voto.

3. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Transparencia tendrá el apoyo técnico del Comisionado, así como los medios personales y materiales que sean necesarios y aquel ponga a su disposición”.

Diez. Se adiciona un nuevo artículo 38 quater, con la siguiente redacción:

“Artículo 38 quater. Obligación de información.

La Administración pública de la Comunidad Autónoma y los demás organismos y entidades que se relacionan en los artículos 5.1 y 6.1 deberán facilitar al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia la información que el mismo les solicite y prestarle la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones”.

Once. Se modifica el apartado 4 del artículo 41, que queda con la siguiente redacción:

“4. El procedimiento disciplinario o sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, cuando constate incumplimientos en esta materia susceptibles de ser calificados como falta o infracción de las previstas en este título, instará la incoación del procedimiento”.

Doce. Se modifican las letras a) y c) del apartado 2 y la letra c) del apartado 3 del artículo 43, que quedan con la siguiente redacción:

“2. Son faltas disciplinarias muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el Título II cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

(...)

c) El incumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de acceso por la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia en relación con las reclamaciones que se hayan presentado.

3. Son faltas graves:

(...)

c) La falta de colaboración en la tramitación de las reclamaciones que se presenten ante la Comisión de Transparencia

(...)”.

Trece. Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 47, que queda con la siguiente redacción:

“a) El incumplimiento de la obligación de suministro de información que haya sido reclamada como consecuencia de un requerimiento de la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia o para dar cumplimiento a una resolución de la misma en materia de acceso”.

Catorce. Se modifica la letra a) del artículo 48, que queda con la siguiente redacción:

“a) Constituye infracción muy grave el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia”.

Quince. Se suprime la Disposición adicional cuarta.

Dieciséis. Se suprime la Disposición final segunda.

Diecisiete. Se modifica la Disposición final tercera, que queda con la siguiente redacción:

“Disposición final tercera. Modificación de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional quinta. Régimen propio de otros entes.

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia se regirán por esta ley en lo no previsto en su normativa específica”.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente ley.

Disposición final primera. Cese del mandato de los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia cesarán a la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición final segunda. Medios personales y materiales.

Hasta tanto no se apruebe su reglamento de organización y funcionamiento previsto en el artículo 38 bis, el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia dispondrá de los medios personales y materiales que a la entrada en vigor de esta ley tuviera el Consejo de la Transparencia, así como de los créditos presupuestarios que, para dicho Consejo, se hubieran aprobado en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Disposición final tercera. Habilitación para el desarrollo de la presente ley.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de esta ley.

2. Se autoriza a los consejeros competentes en materia de Hacienda y de Función Pública para adoptar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación de la presente ley que puedan tener incidencia en la Función Pública de la Administración regional y en el presupuesto de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2024.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 8 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

3526 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 17 de junio de 2024,

Resuelve:

Convocar el correspondiente concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las plazas que se detallan en el anexo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que permite convocatorias de promoción interna para el acceso a dicho Cuerpo. Corresponde a la oferta de empleo público del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 22 de mayo de 2024. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y está incluida en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta a las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento por el que se regulan

los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

e. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

a. Ser funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo esta condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

b. Estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Se considera que posee la acreditación regulada en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio citado en la base primera, el profesorado acreditado conforme al Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre y el profesorado habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria de promoción interna, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>
- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.
- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Hoja de servicios actualizada, expedida por el órgano de personal del organismo correspondiente. No tendrán que presentarla, si son profesores en servicio activo de la Universidad Politécnica de Cartagena y en su solicitud autorizan a la universidad a recabar dicha información.

- Copia de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, del requisito establecido en el apartado b) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.

Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables:

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley

29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €
Familia numerosa general	12,15 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Tendrán una bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).
- b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell

3.8 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, <https://tablón.upct.es/> y en la dirección electrónica, https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=1.

4.2.- Contra esta resolución, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para alegar frente a la misma, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de la relación de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser admitido, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=1.

Sexta.- Comisión de Selección.

6.1.- Cada concurso de acceso será juzgado por una Comisión nombrada por el Rector en la forma establecida en el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://lex.upct.es/download/681c33a3-f2cd-47f9-b28a-0a1337574eb2>.

6.2.- A la Comisión de Selección podrá asistir, con voz, pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un profesor de la Universidad con vinculación permanente.

Séptima.- Desarrollo de los concursos.

El desarrollo del concurso se regirá por lo establecido en el Título III del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

Octava.- Propuesta de adjudicación y reclamación.

La propuesta de adjudicación del concurso y la reclamación contra dicha propuesta se regirán por lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

9.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, emitidos por las autoridades competentes y legalizados. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

9.3.- Las personas que tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente su condición, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.- Nombramientos.

10.1.- Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la UPCT. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Rector procederá al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

10.2.- Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

10.3.- En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

Decimoprimera.- Duración del concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses, A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Decimosegunda.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Decimotercera.- Referencias de género.

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Decimocuarta.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

Decimoquinta.- Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena a 27 de junio de 2024.—El Vicerrector de Profesorado por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23, de 9 de marzo (BORM 15-03- 2023), Luis Javier Lozano Blanco.

ANEXO

Código:	24CU01
Área de conocimiento:	Tecnologías del Medio Ambiente
Departamento:	Ingeniería Química y Ambiental
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU654
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en Tecnologías del Medio Ambiente

Código:	24CU02
Área de conocimiento:	Economía Financiera y Contabilidad
Departamento:	Economía, contabilidad y finanzas
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU651
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en Economía Financiera y Contabilidad

Código:	24CU03
Área de conocimiento:	Derecho Financiero y Tributario
Departamento:	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU656
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Derecho Financiero y Tributario

Código:	24CU05
Área de conocimiento:	Teoría de la Señal y Comunicaciones
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU657
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en Teoría de la Señal y Comunicaciones

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

3527 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 17 de junio de 2024,

Resuelve:

Convocar el correspondiente concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las plazas que se detallan en el anexo, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 22 de mayo de 2024. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y está incluida en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta a las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Por último, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

e. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

- Estar acreditado para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, o bien disponer del certificado de estar habilitado en el Cuerpo de Titulares de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el cual se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o bien poseer la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, en este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>
- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.
- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia de la certificación expedida por el organismo competente en la que se acredite el cumplimiento, de cualquiera de los requisitos establecidos en el punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, estará exento de presentar la certificación a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, presentará hoja de servicios actualizada, expedida por el órgano de personal del organismo correspondiente, para acreditar el tiempo transcurrido desde que obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra universidad.

Estará exento de aportar la hoja de servicios, el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios en servicio activo de la Universidad Politécnica de Cartagena si en su solicitud autoriza a la universidad a recabar dicha información.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.

c. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables:

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €
Desempleado	12,15 €
Familia numerosa general	12,15 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Tendrán una bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).
- b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell

3.8 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, <https://tablón.upct.es/> y en la dirección electrónica, https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=1.

4.2.- Contra esta resolución, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar

desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para alegar frente a la misma, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de la relación de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser admitido, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=1.

Sexta.- Comisión de Selección.

6.1.- Cada concurso de acceso será juzgado por una Comisión nombrada por el Rector en la forma establecida en el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://lex.upct.es/download/681c33a3-f2cd-47f9-b28a-0a1337574eb2>.

6.2.- A la Comisión de Selección podrá asistir, con voz, pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un profesor de la Universidad con vinculación permanente.

Séptima.- Desarrollo de los concursos.

El desarrollo del concurso se regirá por lo establecido en el Título III del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

Octava.- Propuesta de adjudicación y reclamación.

La propuesta de adjudicación del concurso y la reclamación contra dicha propuesta se regirán por lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

9.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, emitidos por las autoridades competentes y legalizados. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

9.3.- Las personas que tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente su condición, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. - Nombramientos.

10.1.- Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la UPCT. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Rector procederá al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

10.2.- Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

10.3.- En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

Decimoprimer.- Duración del concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses, A los efectos del

cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Decimosegunda.- Referencias de género.

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Decimotercera.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

Decimocuarta.- Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena a 27 de junio de 2024.—El Vicerrector de Profesorado Por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23, de 9 de marzo (BORM 15-03- 2023), Luis Javier Lozano Blanco.

ANEXO

Código:	24TU03
Área de conocimiento:	Construcciones Navales
Departamento:	Física Aplicada y Tecnología Naval
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.
Plaza RPT:	TU663
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Construcciones Navales

Código:	24TU04
Área de conocimiento:	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Departamento:	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.
Plaza RPT:	TU665
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Código:	24TU05
Área de conocimiento:	Arquitectura y Tecnología de Computadores
Departamento:	Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.
Plaza RPT:	TU660
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Arquitectura y Tecnología de Computadores

Código:	24TU07
Área de conocimiento:	Expresión Gráfica en la Ingeniería
Departamento:	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.
Plaza RPT:	TU661
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Código:	24TU08
Área de conocimiento:	Expresión Gráfica en la Ingeniería
Departamento:	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.
Plaza RPT:	TU662
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en Expresión Gráfica en la Ingeniería.



Código:	24TU09
Área de conocimiento:	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Departamento:	Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.
Plaza RPT:	TU667
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Lenguajes y Sistemas Informáticos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

3528 Resolución de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa por la que se aprueba la Carta de Servicios del Conservatorio de Música de Cartagena.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. Por un lado, la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación que tienen todos los órganos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos, de disponer al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

En virtud de lo expuesto, por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, a través de su Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, se instó la elaboración y aprobación de la Carta de Servicios del centro arriba referenciado, acompañando documentación al efecto, que ha sido informada favorablemente por la Inspección General de Servicios, conforme preceptúa la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicio en los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como para su seguimiento y control.

Por lo que respecta a su aprobación, la misma corresponde a la persona titular de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 237/2023, de 23 de septiembre, por

el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería (Decreto modificado por el Decreto 2/2004, de 18 de enero) en consonancia con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto 42/2023, de 21 de septiembre)

En consecuencia, visto a su vez lo preceptuado en el artículo 6.1 de la citada Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y en el artículo 17 de la referida Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Conservatorio de Música de Cartagena, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- Quien ostente la titularidad de la dirección del mencionado centro docente, será responsable de que en el mismo se realice el control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su evaluación y revisión periódica.

De todo ello se dará cuenta a la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, para que por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios, así como el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

A tal efecto, quien ostente la titularidad de la dirección del referido centro docente, deberá remitir, en el último trimestre de cada año natural, un Informe de control y autoevaluación del último curso escolar recién terminado, para su examen y seguimiento por la Inspección General de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Diagnóstico de la prestación de los servicios realizados, con indicación de los datos utilizados que sirvan de fundamento.
- Grado de cumplimiento de los compromisos e indicadores de calidad asociados.
- Grado de satisfacción del ciudadano, quejas y sugerencias recibidas y medidas adoptadas para su resolución.
- Medidas correctoras aplicadas.
- Actualizaciones o modificaciones realizadas.
- Innovaciones y mejoras previstas.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán presentar cuanta información y datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la realización de los trámites necesarios para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su divulgación en la web corporativa www.carm.es, en la Red intranet de la CARM (RICA) y en el Portal de Transparencia.

Murcia, 19 de junio de 2024.—La Directora General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa, Ascensión María Gómez Lorente.



Consejería de Educación.
Formación Profesional y Empleo

Carta de Servicios



Conservatorio de Música de Cartagena
30009721



© Región de Murcia.
Murcia, 2024.

CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL	2
SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO	4
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN	5
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.....	7
NORMATIVA REGULADORA.....	8
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS.....	9
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO.....	10
HORARIO DE ATENCIÓN.....	10
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN	11
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	11

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El Conservatorio de Música de Cartagena es un centro educativo público de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia donde se cursan enseñanzas regladas de Música (Enseñanzas Elementales y Enseñanzas Profesionales).

Esta institución fue creada como conservatorio municipal en el año 1925 para satisfacer las necesidades de una parte de la sociedad cartagenera y ha ido creciendo hasta la actualidad formando a muchas generaciones de intérpretes, directores, compositores, docentes y personas amantes de la música.

Misión, Visión y Valores

Misión:

M1. Proporcionamos una formación musical, integral y de calidad, adecuándonos a las necesidades y la demanda educativa de la sociedad actual.

M2. Preparamos y orientamos al alumnado para su incorporación a estudios posteriores y abrimos camino a un futuro laboral en el mundo de la música.

M3. Formamos parte de la vida cultural del municipio enriqueciéndola a través de conciertos, recitales y actividades diversas.

M4. Ofrecemos, desde el inicio de las enseñanzas, oportunidades al alumnado para actuar en público así como para conocer la música de todas las épocas y estilos.

M5. Creamos una comunidad unida a través de la música y los valores que representa.

Visión:

V1. Ser el centro de formación musical de referencia en la comarca de Cartagena, ofreciendo servicios y programas que satisfagan las necesidades de nuestra comunidad educativa y de nuestra sociedad.



V2. Fomentar la participación en el centro de toda la comunidad educativa mediante la gestión y coordinación de actividades teniendo en cuenta sus necesidades e intereses.

V3. Mantener un clima óptimo de convivencia en el centro.

V4. Lograr que la música sea un medio más de expresión personal y promover la creación e interpretación de música propia.

V5. Disfrutar aprendiendo y acercando la música a un mayor número de personas.

Valores:

Va1. Trabajo en equipo.

Va2. Servicio a la sociedad.

Va3. Esfuerzo, perseverancia y disciplina.

Va4. Innovación y creatividad.

Va5. Respeto y empatía.

Va6. Transparencia y honestidad.

Va7. Interculturalidad y tolerancia.

Va8. Superación personal.

Va9. Enriquecimiento cultural.

Datos del centro

Responsable: Directora del Conservatorio de Música de Cartagena.

Consejería de: Educación, Formación Profesional y Empleo.

Centro Educativo: Conservatorio de Música de Cartagena.

Código de Centro: 30009721.

Dirección: Calle Jorge Juan s/n, 30204 Cartagena (Murcia).

Teléfono: 968313366.

Correo electrónico: 30009721@murciaeduca.es

Web: <https://www.conservatoriocartagena.es>

Plano de situación



SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios que se prestan al ciudadano son los siguientes:

Enseñanzas

En el Conservatorio se imparten las [Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música](#) en las siguientes especialidades:

- Enseñanzas Elementales de Música:
Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Guitarra, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.

- Enseñanzas Profesionales de Música:
Bajo eléctrico, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra eléctrica, Guitarra flamenca, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.

Servicio de secretaría

- Atención telefónica, presencial y telemática.
- Gestión de becas.
- Gestión de traslados de matrícula.
- Gestión e información sobre matriculación y admisión.
- Trámites de certificaciones.
- Tramitación de convalidaciones.
- Tramitación de títulos académicos.

Planes y programas

- [Erasmus +.](#)
- [Programa de Horarios Integrados \(PHI\).](#)
- Sistema de Enseñanza Digital en el Aula (SENDA).

Actividades extraescolares

En el Conservatorio de Música de Cartagena se realizan distintas [actividades de extensión artística y cultural](#). Algunas de ellas se relacionan a continuación.

- Conciertos conmemorativos (Día Internacional de la Ópera, Día del Flamenco, Santa Cecilia, Día de la mujer...).
- Conciertos promocionales del concurso “Entre cuerdas y metales”.
- Conciertos y actividades navideñas.
- Cursos, talleres y actividades de formación.
- Galas y festivales del Conservatorio.
- Intercambios con otros conservatorios y centros educativos.
- Jornada de bienvenida a las familias y al alumnado.
- Jornada de convivencia por Santa Cecilia.
- Otros conciertos promocionales.
- Semana Cultural.
- Zambomba flamenca.

Actividades de colaboración con otras entidades y asociaciones (alianzas)

- Colaboraciones con asociaciones culturales y de vecinos de nuestro entorno.
- Colaboración con centros educativos.
- Colaboraciones con las Concejalías de Juventud, Educación y Cultura del Ayuntamiento de Cartagena (Festival de Jazz, Noche de los Museos, Concurso Entre cuerdas y metales, Mucho Más Mayo, Clásicos en los Museos, Música en el Arca y actuaciones diversas).
- Colaboración con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- Conciertos realizados por profesores y alumnos en auditorios, teatros y otros espacios.

Otros servicios

- Almacén para instrumentos en jornada de mañana.
- Ascensor.
- Biblioteca/sala de estudio.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Cabinas de estudio.
- Cesión de espacios a entidades e instituciones.
- Conserjería.
- Control de accesos en horario de mañana.
- Desfibrilador.
- Fuente de agua filtrada.
- Información en general.

- Máquinas expendedoras de café, agua y comida.
- Material para la grabación de vídeo y audio.
- [Página web](#).
- Ordenadores a disposición de la comunidad educativa.
- Posibilidad de conexión a la red wifi.
- Presencia en redes sociales:
 - Facebook: [Conservatorio de Música de Cartagena](#)
 - Instagram: [@Conservatorioct](#)
 - LinkedIn: [Conservatorio de Música de Cartagena](#)
 - Telegram: [Conservatorio de Música de Cartagena](#)
 - Twitter (X): [@ConservatorioCt](#)
- [Préstamo de instrumentos](#).
- Profesorado de guardia.
- Rampa de acceso.
- Teléfono.
- Tutoría y orientación dirigidas al alumnado y las familias.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La Directora del Conservatorio de Música de Cartagena se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	<i>(Actividades del centro) Que el número de actividades de extensión artística y cultural anuales sea igual o mayor que 50 (anual, medido en junio).</i>	<i>PC01.I01. Número de actividades de extensión artística y cultural =>50.</i>
2	<i>(Actividad docente) Que el grado de satisfacción del alumnado y las familias con el profesorado, en escala de 0 a 10, sea igual o mayor que 8 (anual, medido en junio).</i>	<i>PC02.I01. Satisfacción del alumnado y las familias con el profesorado en escala de 0 a 10 =>8.</i>
3	<i>(Admisión) Que el número de solicitudes presentadas para la admisión al Conservatorio sea igual o mayor que 250 (anual, medido en mayo).</i>	<i>PC03.I01. Participación en las pruebas de admisión =>250.</i>
4	<i>(Evaluación) Que el porcentaje de calificaciones positivas del alumnado de Enseñanzas Elementales en todas las asignaturas sea igual o superior al 85% y que la nota media del alumnado de Enseñanzas Profesionales en todas las asignaturas sea igual o superior a 6,5 (anual, medido en junio).</i>	<i>PC04.I01. Evolución del rendimiento académico en Enseñanzas Elementales con calificaciones positivas en todas las asignaturas =>85% y en Enseñanzas Profesionales nota media del alumnado =>6,5.</i>
5	<i>(Evaluación) Que el porcentaje de alumnado que promociona de curso sea igual o superior al 85% en Enseñanzas Elementales e igual o superior al 80% en Enseñanzas Profesionales (anual, medido en junio).</i>	<i>PC04.I02. Tasa de promoción del alumnado de Enseñanzas Elementales =>85% y de Enseñanzas Profesionales =>80%.</i>

6	<i>(Familias y alumnado) Que el grado de satisfacción del alumnado y las familias con la imagen general del centro, en escala de 0 a 10, sea igual o mayor que 8 (anual, medido en junio).</i>	<i>PC05.I01. Satisfacción con la imagen general del centro en escala de 0 a 10 =>8.</i>
7	<i>(Gestión de recursos materiales) Que el grado de satisfacción por parte de la comunidad educativa con la calidad de los medios informáticos, recursos audiovisuales, la calidad de los instrumentos y con la dotación de material sea, en escala 0 a 10, igual o superior a 6,5 (anual, medido en junio).</i>	<i>PA05.I01. Satisfacción con el material del centro en escala de 0 a 10 =>6,5.</i>
8	<i>(Programas y proyectos) Que el centro participe anualmente, como mínimo, en 2 programas y proyectos (anual, medido en junio).</i>	<i>PD06.I01. Participación del centro en programas y proyectos =>2.</i>
9	<i>(Comunicación interna y externa) Que el grado de satisfacción del alumnado y las familias con la información disponible, en escala de 0 a 10, sea igual o mayor que 7 (anual, medido en junio).</i>	<i>PA01.I01. Satisfacción del alumnado y las familias con la información disponible en escala de 0 a 10=>7.</i>

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el Conservatorio de Música de Cartagena, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los derechos recogidos en el artículo 5 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM nº 71, de 27 de marzo de 2014](#)).

- Los que recoge el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM Nº 290, de 18 de diciembre de 2014](#)).
- Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas([BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015](#))
- Los derechos reflejados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, que regula el Derecho a la Educación.([BOE 159 de 4 de julio de 1985](#)).
- Los recogidos en la Disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([BOE 106 de 4 de mayo de 2006](#)).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Normativa Autonómica:

Currículo

- Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia. Corrección de error del Decreto 58/2008, de 11 de abril. Modificado por decretos n.º 14/2016, de 2 de marzo y n.º 2/2019, de 23 de enero.
- Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia. Modificado por decretos n.º 14/2016, de 2 de marzo, n.º 2/2019, de 23 de enero, y n.º 126/2021, de 25 de junio

Evaluación

- Orden de 24 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Música.
- Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Música.

Admisión

- Orden de 27 de julio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios de música en la Región de Murcia.

Organización y funcionamiento

- Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad de la Directora del Conservatorio de Música de Cartagena, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las cartas de servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos

pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un equipo de trabajo, presidido por el responsable de la misma, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control anual de su cumplimiento. A tal efecto, en el último trimestre de cada año, dará cuenta a la inspección General de Servicios, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso anterior, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

En aras de poder mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

- **Buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones.**
A través de un [formulario](#) que se encuentra en la página web se registran las quejas, sugerencias y felicitaciones. En el subproceso PD03.01 se establece que el plazo para dar respuesta a esas quejas, sugerencias y felicitaciones es de una semana.
- **Encuestas de satisfacción.**
Anualmente se facilita a los diferentes sectores de la comunidad educativa una encuesta de satisfacción para valorar el índice de percepción de la calidad de los servicios que ofrece el Conservatorio.
- **Consejo Escolar.**
El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación en el gobierno del centro. Consta de tres representantes de las familias, tres del alumnado, seis del profesorado, uno del PAS y un representante de la administración local. Cada dos años se renuevan parcialmente los puestos y cada cuatro años la totalidad. Se puede consultar más información en el siguiente [enlace](#).
- **Asociación de madres y padres.**
El centro dispone de una Asociación de madres y padres que participa en la vida activa del Conservatorio. Uno de sus representantes forma parte del Consejo Escolar del centro. Para más información, se puede consultar el siguiente [enlace](#).
- **Asociación de alumnos.**

El centro dispone de una Asociación de alumnos que participa en la vida activa del Conservatorio. Uno de sus representantes forma parte del Consejo Escolar del centro.

- **Reclamaciones.**

Si el ciudadano necesita realizar una reclamación debe hacerla llegar al centro por los canales de comunicación oficiales.

- **Correo electrónico.**

30009721@murciaeduca.es.

A través de este correo electrónico se puede participar con cualquier aportación.

- **Solicitud genérica.**

En la página web del centro, se puede participar cumplimentando una [solicitud genérica](#) de manera online o imprimiendo un documento que va dirigido a la Dirección del centro, donde se indican las propuestas para mejorar el servicio.

La **Inspección de Educación** dispone de un [sistema de guardias](#) de atención directa a fin de canalizar las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa.

HORARIO DE ATENCIÓN

- **Equipo directivo:** Durante el curso, de lunes a viernes, en horario publicado en la [página web del centro](#). En julio y septiembre de 9:30 a 13:30h.
- **Secretaría:** de 9:30 a 14:00h., de lunes a viernes, durante el curso escolar y el mes de julio de 9:30 a 13:30h.
- **Profesorado:** el horario de atención a las familias queda recogido en el horario personal del profesorado y lo facilita a los interesados en las Jornadas de bienvenida a las familias y al alumnado.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La ciudadanía dispone de los siguientes canales de comunicación:

- **Presencial:** Conservatorio de Música de Cartagena
- **Atención telefónica:** +34 968 313366
- **Escrita:** ante cualquier oficina de la [Red de Asistencia en Materia de Registro \(antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única\)](#) o por correo postal.



- **Correo electrónico:** 30009721@murciaeduca.es,
30009721.administracion@murciaeduca.es
- **Web:** <https://www.conservatoriocartagena.es>
- **Electrónica:** En la [sede electrónica](https://sede.carm.es/) de la Comunidad Autónoma.
<https://sede.carm.es/>
- **[Buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones](#)**

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

SISTEMA DE CARTAS DE SERVICIOS DE LA CARM.

Las cartas de servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

3529 Resolución de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "I.E.S Octavio Carpena Artés" de Santomera.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. Por un lado, la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación que tienen todos los órganos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos, de disponer al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

En virtud de lo expuesto, por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, a través de su Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, se instó la elaboración y aprobación de la Carta de Servicios del centro educativo arriba referenciado, acompañando documentación al efecto, que ha sido informada favorablemente por la Inspección General de Servicios, conforme preceptúa la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicio en los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como para su seguimiento y control.

Por lo que respecta a su aprobación, la misma corresponde a la persona titular de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, según lo

dispuesto en el artículo 5 del Decreto nº 237/2023, de 23 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería (Decreto modificado por el Decreto 2/2004, de 18 de enero) en consonancia con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto 42/2023, de 21 de septiembre)

En consecuencia, visto a su vez lo preceptuado en el artículo 6.1 de la citada Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y en el artículo 17 de la referida Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "I.E.S. Octavio Carpena Artés" de Santomera, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- Quien ostente la titularidad de la dirección del mencionado centro docente, será responsable de que en el mismo se realice el control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su evaluación y revisión periódica.

De todo ello se dará cuenta a la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, para que por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios, así como el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

A tal efecto, quien ostente la titularidad de la dirección del referido centro docente, deberá remitir, en el último trimestre de cada año natural, un Informe de control y autoevaluación del último curso escolar recién terminado, para su examen y seguimiento por la Inspección General de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Diagnóstico de la prestación de los servicios realizados, con indicación de los datos utilizados que sirvan de fundamento.
- Grado de cumplimiento de los compromisos e indicadores de calidad asociados.
- Grado de satisfacción del ciudadano, quejas y sugerencias recibidas y medidas adoptadas para su resolución.
- Medidas correctoras aplicadas.
- Actualizaciones o modificaciones realizadas.
- Innovaciones y mejoras previstas.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán presentar cuanta información y datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la realización de los trámites necesarios para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su divulgación en la web corporativa www.carm.es, en la Red intranet de la CARM (RICA) y en el Portal de Transparencia.

Murcia, 19 de junio de 2024.—La Directora General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa, Ascensión María Gómez Lorente.

ANEXO



Consejería de Educación, Formación
Profesional y Empleo

Carta de Servicios.



Instituto de Educación Secundaria

Octavio Carpena Artés

(Santomera)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

© Región de Murcia.
Santomera, 2024.

CONTENIDOS

<u>INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL</u>	2
<u>SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO</u>	3
<u>COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN</u>	5
<u>DERECHOS DE LOS CIUDADANOS</u>	7
<u>NORMATIVA REGULADORA</u>	7
<u>GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS</u>	8
<u>MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO</u>	9
<u>HORARIO DE ATENCIÓN</u>	9
<u>CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN</u>	10
<u>OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS</u>	10

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones del IES Octavio Carpena Artés (Santomera)

El IES Octavio Carpena Artés es un centro docente no universitario sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las finalidades del *IES Octavio Carpena Artés* vienen desarrolladas en su Misión.

Misión, Visión y Valores del IES Octavio Carpena Artés (Santomera)

MISIÓN:

- Prestar una atención educativa y formativa adecuada a todo el alumnado, según sus capacidades y sus necesidades.
- Preparar y orientar al alumnado para su incorporación a estudios posteriores o para su inserción laboral.
- Conseguir la integración participativa de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ofrecer una educación integral al alumnado que no sólo desarrolle sus potenciales intelectuales y físicos, sino que también transmita valores y actitudes.
- Promover actividades que permitan al alumnado que presenta mayores dificultades, obtener resultados académicos óptimos durante el presente curso.
- Incrementar las acciones metodológicas y de enseñanza-aprendizaje con el alumnado de altas capacidades.

VISIÓN:

- Ofrecer a los alumnos experiencias de enseñanza diferentes que tengan en cuenta los distintos estilos de aprendizaje y mantener unas tasas bajas de fracaso escolar.
- Lograr, tras una orientación académica eficaz, un alto grado de éxito escolar que permita al alumnado progresar en el mundo académico.
- Ofrecer toda la información necesaria y mantener un compromiso de transparencia para involucrar a toda la comunidad educativa en una verdadera participación.
- Mantener un clima aceptable de convivencia en el Centro.
- Ser un referente organizativo a través de una verdadera coordinación interna y externa, integrando una correcta planificación, un desarrollo organizado de las tareas, un detallado análisis de resultados y una gestión adecuada de las propuestas de mejora.

VALORES:

- Innovación educativa.
- Espíritu de superación.
- Transparencia.
- Respeto entre los miembros de la comunidad educativa/iguales.
- Corrección de las conductas
- Solidaridad
- Ejemplaridad
- Respeto por el medio ambiente
- Coordinación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Gestión por equipos docentes.
- Implicación de toda la comunidad educativa.
- Eficiencia metodológica.
- Mejora continua

En la web (<https://sites.google.com/murciaeduca.es/iesoctaviocarpenaartes>), sección PROYECTO EDUCATIVO > VALORES, FINES Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN. Se detalla la relación de estos objetivos con las líneas estratégicas del Centro y con los indicadores usados para comprobar la consecución de los mismos.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios al ciudadano que se prestan son los siguientes:

Enseñanzas

Educación Secundaria Obligatoria.

Educación Secundaria Obligatoria: bilingüe inglés. Programa Profundización en Lenguas

Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Bachillerato modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias y Tecnología.

Bachillerato modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias y Tecnología: bilingüe inglés. Programa Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Servicio de secretaría

Tramitación de certificaciones.

Gestión de títulos académicos.

Gestión de convalidaciones.

Gestión de traslado de matrícula.

Tramitación de becas y ayudas al estudio.

Programa EDUBANC (Ley 5/2019, de 3 de abril, de modificación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
Publicación en junio de todo el material complementario obligatorio del curso.

Planes y programas

SISTEMA DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS: Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en ESO y Bachillerato.

ARQUEOCTAVIO: Proyecto de Simulación de Excavación Arqueológica.

TIZA DIGITAL.

PLAN DIGITAL DE CENTRO.

CONVIVE TEAM.

Actividades extraescolares

Semana Cultural: fomento a la lectura.

Semana de las Ciencias y de las Artes.

Erasmus + Acción KA220, Acción KA122.

Participación en las Olimpiadas de Matemáticas y Biología.

Participación en el pleno de la juventud del ayuntamiento.

Inmersión lingüística en un país anglófono.

Actividades de colaboración con otras entidades y asociaciones (alianzas)

La Caixa: Proyecto EduCaixa

Cursos y seminarios organizados por el centro social de Santomera.

Corresponsales escolares con el Ayuntamiento de Santomera.

Mediación entre iguales con el Ayuntamiento de Santomera.

Cursos y seminarios organizados por las fuerzas de orden público.

Otros servicios

Cafetería/cantina (abierta de 8:30h a 13:00h)

Web permanentemente actualizada

Auxiliares de conversación nativos.

Organización y acompañamiento a las pruebas externas de habilitación lingüística dentro del Sistema de Enseñanzas de Lenguas Extranjeras.

Actividades de inmersión lingüística.

Atención individualizada de la Orientadora.

Apoyos en el aula en gran parte del horario de los grupos de la ESO.

Detección sistematizada de alumnado de altas capacidades en 1º de ESO.

Agenda escolar personalizada.

Envío de SMS Y CORREOS ELECTRÓNICOS personalizados a las familias.

Envío desde la plataforma EDVOICE.

Información antes del comienzo de curso académico de la organización del mismo.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Director del IES Octavio Carpena Artés compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<i>Compromiso</i>	<i>Indicador</i>
1	<i>Práctica docente) Grado de satisfacción medio del alumnado con la práctica docente (anual, medido en mayo), igual o superior a 7 sobre 10.</i>	<i>(IND. 1. PD-ED.02) Grado de satisfacción del alumnado con la práctica docente, en escala de 0 a 10 > = 7.</i>
2	<i>(Práctica docente) Grado de satisfacción medio del alumnado con su conocimiento de los criterios de calificación (anual, medido en mayo), igual o superior a 7 sobre 10.</i>	<i>(IND. 2. PD-ED.02) Grado de satisfacción del alumnado con su conocimiento de los criterios de calificación, en escala de 0 a 10 > = 7.</i>
3	<i>(Resultados) Tasa de fracaso escolar en ESO, porcentaje de alumnado con menos de tres materias suspensas en la evaluación de junio (anual, medido en junio) igual o superior al 65%.</i>	<i>(IND. 1. PD-DC.04) (Número de alumnos de la ESO con menos de tres materias suspensas en junio / número de alumnos) X 100 > = 65.</i>

4

(Resultados) Tasa de fracaso escolar, porcentaje de alumnado que deja los estudios sin el título de la ESO (anual, medido en noviembre del curso siguiente) inferior al 20%.

(IND. 2. PD- DC.04) (Número de alumnos que deja los estudios sin título de ESO / (número de alumnos que comenzó sus estudios en 1º de ESO - número de alumnos que se fueron a FP grado básico) X 100 < 20.

5

Resultados) Comparación de los resultados de nuestros alumnos en la EBAU con la media regional (anual, medido en julio): resultados en la EBAU de nuestros alumnos igual o superior a la media regional.

(IND.3.PD-DC.04) (Media global de nuestro alumnado en la EBAU – media global de la Región) ≥ 0 .

6

(Información y atención) Grado de satisfacción de las familias con la información dada por el Centro (anual, medido en mayo) igual o superior a 7 sobre 10.

(IND.1. PD-IC.02) Grado de satisfacción de las familias la información recibida por el centro, en escala de 0 a 10 ≥ 7 .

7

(Información y atención) Respuestas a quejas y sugerencias en plazo (7 y 20 días lectivos, respectivamente) (anual, medido en junio).

(IND.3.PD-IC.02) (Número de respuestas a sugerencias y quejas en el plazo comprometido/ número de sugerencias y quejas recibidas) X 100 = 100.

8

(Convivencia) Grado de satisfacción de las familias con respecto al clima de convivencia (anual, medido en mayo) igual o superior a 7 sobre 10.

(IND.1. PC-CD.01) Grado de satisfacción de las familias con respecto al clima de convivencia, en escala de 0 a 10 ≥ 7 .

9

Grado de satisfacción de las familias con el funcionamiento global del Centro (anual, medido en mayo) igual o superior a 7,5.

(IND.4. PD-IC.02) Grado de satisfacción de las familias con el funcionamiento del Centro, en escala de 0 a 10 $\geq 7,5$.

El grado de satisfacción de la comunidad educativa se recoge mediante encuestas (ver el punto “Evaluación de Centro” dentro del apartado de “Modalidad de participación para la mejora del servicio”).

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES Octavio Carpena Artés, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los derechos recogidos en el artículo 5 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM nº 71, de 27 de marzo de 2014](#)).
- Los que recoge el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM Nº 290, de 18 de diciembre de 2014](#)).
- Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015](#)).
- Los derechos reflejados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, que regula el Derecho a la Educación. ([BOE 159 de 4 de julio de 1985](#)).
- Los recogidos en la Disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([BOE 106 de 4 de mayo de 2006](#)).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) ([BOE 106 de 4 de mayo de 2006](#)).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) ([BOE 340 de 30 de diciembre de 2020](#)).
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria ([BOE 76 de 30 de marzo de 2022](#)).
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato ([BOE 82 de 6 de abril de 2022](#)).

Normativa Autonómica:

- Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia. ([BORM, 17 de septiembre de 2010](#))
- Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. ([BORM n.º 283, de 9 de diciembre de 2022](#))
- Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. ([BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 2022](#))

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del director del IES Octavio Carpena Artés, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del Responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de la Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de esta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año/curso. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada curso, el Director del Centro, a través de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

En aras de poder mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

- **Quejas y sugerencias.** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias. Además se puede iniciar el trámite a través de la web del Centro <https://sites.google.com/murciaeduca.es/iesoctaviocarpenaartes>
La Dirección del Centro responderá por escrito en el plazo de 7 días lectivos si es una queja y de 20 días lectivos si es una sugerencia. Las quejas y sugerencias de familias y alumnado, junto con la respuesta del Centro, se trasladarán al servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.
- **Otras reclamaciones.** Si, tras agotar el resto de canales, el ciudadano considera que no se están respetando sus derechos, podrá presentar una reclamación en Secretaría y/o recurrir al Inspector del Centro.
- **Evaluación de Centro.** Las familias participan, anualmente, en encuestas sobre las tutorías y el funcionamiento general del Centro.
- **Consejo Escolar.** En el Consejo Escolar hay tres representantes de las familias; cada cuatro años (los pares) se renueva la mitad de los puestos. En la web, hay información sobre las competencias de este órgano y la actual composición.

Además, la Inspección de Educación dispone de un [sistema de guardias](#) de atención directa a fin de canalizar las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa.

HORARIO DE ATENCIÓN

Equipo directivo: Durante el curso: de lunes a viernes de 08:10 h a 14:10 horas. En julio, el horario de atención es de 9:00 a 13:00 horas.

Secretaría: de 08:30 a 13:30 h. durante el curso y julio.

Profesorado: Todo el personal docente del Centro tiene unas horas de atención a las familias, recogidas en la web.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Presencial: En el propio Centro educativo IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS

Atención telefónica: 968 11 71 42

Escrita: Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o por correo postal.

Correo electrónico: 30020224@murciaeduca.es

Web: <https://sites.google.com/murciaeduca.es/iesoctaviocarpenaartes>

Electrónica: En [la sede electrónica](#) de la Comunidad Autónoma.

Plataforma Mirador: <https://mirador.murciaeduca.es/GICPadres>.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El IES Octavio Carpena Artés pertenece a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia y posee un sello de excelencia educativa.

PROYECTO EDUCATIVO:

El PEC (Proyecto Educativo de Centro) es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación (LOE). Debe responder, tras la reflexión y el consenso de la comunidad educativa, a las preguntas de quiénes somos (análisis del contexto), qué queremos y cómo pretendemos conseguirlo.

Por su parte, la Programación General Anual (PGA) consiste en todas las decisiones tomadas por el centro educativo para el curso actual.

El PEC Y LA PGA pueden consultarse en la web del Centro

<https://sites.google.com/murciaeduca.es/iesoctaviocarpenaartes>

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: ACCESIBILIDAD DOCUMENTAL

DOCUMENTOS QUE SON TOTALMENTE PÚBLICOS (EN LA WEB DEL CENTRO)

- PGA
- Análisis de la Evaluación de Centro
- Listado de indicadores

OTROS DOCUMENTOS	ACCESIBLES PARA	TRAS PETICIÓN DE
Actas del Consejo Escolar	Consejeros escolares	Cualquier docente, padre o miembro de la Junta de delegados
Actas del Claustro	Profesorado	No
Actas de la CCP	Profesorado	No
Estadísticas de resultados de evaluación	Profesorado y consejeros escolares	No
Análisis trimestrales: resultados académicos y convivencia	Profesorado y consejeros escolares	No
Memoria final	Profesorado y consejeros escolares	No
Medición de indicadores	Profesorado y consejeros escolares	No
Cuenta de gestión y presupuestos	Consejeros escolares	Profesorado
Registro de quejas, sugerencias y notificaciones de incumplimientos	No	Cualquier miembro del Consejo Escolar
Informes de auditorías internas	Profesorado	No
Faltas del personal docente	No	Cualquier miembro del Consejo Escolar
Faltas del personal no docente	No	Cualquier miembro del Consejo Escolar

Las peticiones se formularán en cualquier órgano o comisión o por Registro del Centro.

Le corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Escolar dirimir cualquier duda de interpretación sobre este compromiso de transparencia.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

3530 Resolución de la Dirección General De Interior, Calidad y Simplificación Administrativa por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro de Educación de Infantil y Primaria "Ceip Maestro José Castaño" de Murcia.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. Por un lado, la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación que tienen todos los órganos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos, de disponer al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

En virtud de lo expuesto, por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, a través de su Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, se instó la elaboración y aprobación de la Carta de Servicios del centro educativo arriba referenciado, acompañando documentación al efecto, que ha sido informado favorablemente por la Inspección General de Servicios, conforme preceptúa la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicio en los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como para su seguimiento y control.

Por lo que respecta a su aprobación, la misma corresponde a la persona titular de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, según lo

dispuesto en el artículo 5 del Decreto nº 237/2023, de 23 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería (Decreto modificado por el Decreto 2/2004, de 18 de enero) en consonancia con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto 42/2023, de 21 de septiembre)

En consecuencia, visto a su vez lo preceptuado en el artículo 6.1 de la citada Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y en el artículo 17 de la referida Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Centro de Educación de Infantil y Primaria "CEIP Maestro José Castaño" de Murcia, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- Quien ostente la titularidad de la dirección del mencionado centro docente, será responsable de que en el mismo se realice el control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su evaluación y revisión periódica.

De todo ello se dará cuenta a la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, para que por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios, así como el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

A tal efecto, quien ostente la titularidad de la dirección del referido centro docente, deberá remitir, en el último trimestre de cada año natural, un Informe de control y autoevaluación del último curso escolar recién terminado, para su examen y seguimiento por la Inspección General de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Diagnóstico de la prestación de los servicios realizados, con indicación de los datos utilizados que sirvan de fundamento.
- Grado de cumplimiento de los compromisos e indicadores de calidad asociados.
- Grado de satisfacción del ciudadano, quejas y sugerencias recibidas y medidas adoptadas para su resolución.
- Medidas correctoras aplicadas.
- Actualizaciones o modificaciones realizadas.
- Innovaciones y mejoras previstas.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán presentar cuanta información y datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la realización de los trámites necesarios para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su divulgación en la web corporativa www.carm.es, en la Red intranet de la CARM (RICA) y en el Portal de Transparencia.

Murcia, 19 de junio de 2024.—La Directora General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa, Ascensión María Gómez Lorente.

ANEXO



Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Carta de Servicios



**CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y
PRIMARIA MAESTRO JOSÉ CASTAÑO DE
MURCIA
30011521**

© Región de Murcia.
Murcia, 2024

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....	2
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	3
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN.....	6
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.....	7
NORMATIVA REGULADORA.....	8
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS.....	10
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO	11
HORARIO DE ATENCIÓN	12
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN	13
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	13

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) Maestro José Castaño es un centro educativo público, perteneciente a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia, en el que se imparten las enseñanzas de las etapas de Educación Infantil y Primaria.

Nuestras finalidades vienen recogidas en la Misión del Centro, nuestras metas y aspiraciones en la Visión y los fundamentos y principios por los que nos regimos, en nuestros Valores.

Fines: Misión, Visión y Valores

Misión:

Somos un centro público, de una línea, que busca la calidad educativa mediante la formación integral de nuestro alumnado, desarrollando sus capacidades y competencias, para establecer una base que les permita la continuidad en etapas educativas posteriores, fomentando, a su vez, el trabajo y los valores cooperativos, ofreciendo una respuesta permanente a las demandas de la sociedad.

Fundamentamos nuestra formación en torno a dos ejes: el programa bilingüe y la competencia digital, ya que, consideramos que ayudan a nuestro alumnado a tener una visión más global, abierta e integrada, en una sociedad sin fronteras y en continuo avance tecnológico, creando para ello una comunidad educativa familiar, acogedora, implicada en el proceso de enseñanza y aprendizaje de nuestro alumnado, motivadora e inclusiva. Este objetivo, junto con el compromiso con las personas y el medio ambiente, constituyen nuestra responsabilidad social.

Visión:

Como centro aspiramos a:

- Ofertar una enseñanza bilingüe de calidad en Educación Infantil y Primaria, que permita a nuestros alumnos desarrollar las competencias lingüística, matemática, social, cívica y tecnológica, para lograr un óptimo aprovechamiento de la etapa de Educación Secundaria.

- Potenciar en el alumnado la práctica de hábitos saludables que conlleven la mejora de su bienestar físico y emocional así como el cuidado y protección de su entorno.
- Ofrecer experiencias y enseñanzas de calidad a través del uso responsable de las nuevas tecnologías y el fomento del pensamiento crítico.
- Ser inclusivos atendiendo a las necesidades específicas de nuestro alumnado para conseguir los mejores resultados académicos en un ambiente tolerante y respetuoso con las diferencias, favoreciendo, así un buen clima de convivencia en el centro.
- Propiciar la colaboración y la participación en proyectos comunes de los diferentes sectores de la comunidad educativa.
- Impulsar la mejora continua a través de la formación permanente del profesorado y su participación en los proyectos educativos.
- Mantener un compromiso de transparencia, informando periódicamente a toda la comunidad educativa.

Valores:

- Trabajo en equipo y compromiso personal.
- Creatividad, innovación, transformación e iniciativa personal.
- Honestidad, coherencia y capacidad resolutive.
- Equidad y transparencia.
- Responsabilidad y respeto.
- Capacidad de diálogo y empatía.
- Compromiso con el medio ambiente y la salud.
- Inclusividad.
- Sensibilización con los problemas sociales.

Datos del Centro

Nombre del/de la responsable: DIRECCIÓN DEL CEIP MAESTRO JOSÉ CASTAÑO.

Consejería de Educación y Cultura

Centro Educativo: CEIP MAESTRO JOSÉ CASTAÑO.

Código de Centro: 30011521

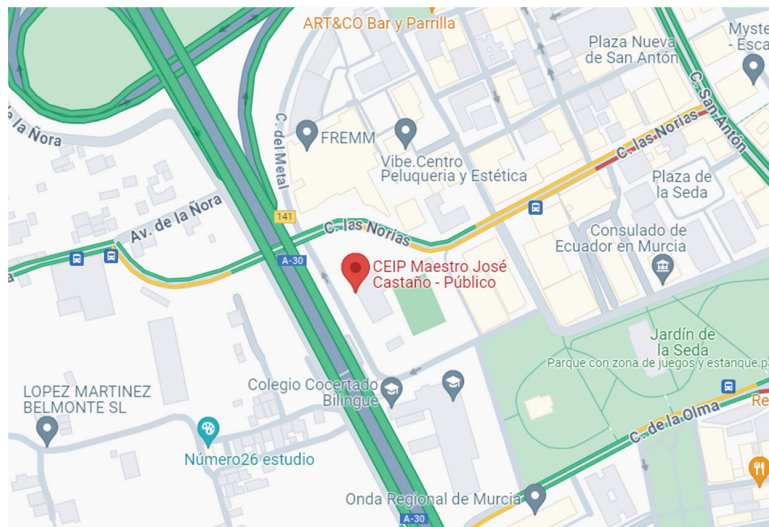
Dirección: CALLE DEL METAL, 2 A, 30009.

Teléfono: 968296620

Correo electrónico: 30011521@murciaeduca.es

Web: <https://www.murciaeduca.es/cpmaestrojosecastano/sitio/>

Plano de situación



SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios que se prestan al ciudadano son los siguientes:

Enseñanzas

- Primer ciclo de Infantil (2 años).
- Segundo ciclo de Educación Infantil modalidad bilingüe en profundización en lengua inglesa.
- Etapa de Educación Primaria modalidad bilingüe en profundización en lengua inglesa y el Programa SENDA en la modalidad básica en digitalización de la enseñanza.

Servicio de secretaría

- Admisión de alumnado.
- Tramitación de certificados.
- Tramitación de becas y ayudas al estudio.
- Banco de libros.
- Compulsa.
- Gestión de traslado de matrícula.

Actividades complementarias y extraescolares

- Jornadas culturales.
- Desayunos y charlas saludables.
- Día de la Paz y la No violencia Escolar.

- Día de los derechos de la Infancia.
- Día de la Mujer y la niña en la Ciencia.
- Salidas al entorno.
- Actividades bilingües.
- Actividades de teatro, música y danza.
- Festividades relacionadas con países de habla inglesa.
- Festival de Navidad.
- Fomento de actividades físicas y deportivas.
- Campeonato de deportes variados con los colegios del barrio de San Antón.
- Salidas al entorno natural.
- Acampada de convivencia con el alumnado de 5º y 6º de Primaria.
- Festival fin de curso.

Planes y programas

- Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia.
- Programa de Profundización en Lengua Inglesa.
- Programa SENDA (Sistema de Enseñanza Digital en el Aula) modalidad básica.
- Programa de “Centros Digitales” y “Centros Digitales de Referencia”.
- Sistema de gestión de Calidad: CAF-Educación.
- Plan de Educación para la Salud con el reconocimiento del “Sello de Vida Saludable” otorgado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Biblioteca Escolar.
- Plan de Formación del Profesorado.
- Plan anual de fomento de la lectura.
- Programa de Huerto Escolar.
- Proyecto RECICLOS.
- Proyecto Recreos Residuo 0.
- Programa municipal de Educación Ambiental "Murcia, ecología de una ciudad".
- Proyecto “Pelotas de Tenis” para la contaminación acústica.
- Plan de Consumo de Frutas y Verduras de la Región de Murcia.
- Programa de alimentación saludable.

- Programas Europeos.
- Proyecto de Apadrinamiento.
- Programa educativo de coros escolares de la región de Murcia “CANTEMUS”.

Actividades de colaboración con otras entidades y asociaciones (alianzas)

- “Plan Director” sobre la prevención de bullying y ciberacoso de la Policía Nacional para 5º y 6º de Primaria.
- Observatorio de la Convivencia de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- Colaboración con asociaciones externas: ASSIDO, ASTRADE, ASTRAPACE, CRESCERES y otras.
- Colaboración con los Servicios Sociales de la zona.
- Colaboración con el EOEP de la zona Murcia-2.
- Colaboración con los equipos específicos de orientación: Dificultades de Aprendizaje, Convivencia Escolar, Autismo, entre otros.
- Coordinación con los institutos y las escuelas infantiles de la zona para la dinamización y puesta en práctica del Plan de Transición entre Etapas.
- Colaboración con el Centro de Atención Primaria de San Andrés (Murcia) y la enfermera escolar de zona.
- Colaboración con el Centro de Mayores de San Antón.
- Colaboración en actividades y proyectos ofertados por el Ayuntamiento de Murcia y sus diferentes Concejalías: Deporte, Educación, Sanidad, entre otras.
- Colaboración con el Programa “Murcia Te Enseña” de la Concejalía de Educación de Murcia.
- Voluntariado social en programas específicos como Huerto Escolar y Biblioteca.
- Colaboración con los colectivos de la Junta de Distrito Norte #distritosalzilla.
- Colaboraciones con PRE-ZERO a través de la Planta de RSU Cañada Hermosa.
- Convenios de colaboración con la Universidad de Murcia, ISEN, UCAM, entre otras para la realización de prácticum correspondiente al Grado de Educación Infantil, Primaria y sus distintas especialidades.
- Colaboraciones con la Red de Huertos Escolares Ecológicos del Ayuntamiento de Murcia.
- Colaboraciones con la Policía Local: Policía-tutor y Educación Vial en Infantil de 5 años y 1º de Primaria.

Otros servicios

- Recinto escolar amplio con zonas arboladas, bancos de descanso y sombrajes.
- Rampas de acceso al centro.
- Pista polideportiva con dos porterías y cuatro canastas.
- Pista deportiva pequeña.
- Patio de Infantil vallado y acondicionado para edades de 3 a 6 años con mobiliario de juegos.
- Cocina y comedor escolar para 110 comensales con monitores.
- Servicio de madrugadores desde las 07:30 a las 09:00 horas.
- Oferta de actividades extraescolares a partir de las 16:00 horas.
- Auxiliar de conversación nativo para el 2º ciclo de Infantil y Primaria.
- Desdobles en las ANL de Primaria que se imparten en inglés.
- Maestros de refuerzo ordinario en las aulas de infantil y primaria, priorizando las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Natural Science (en la etapa de Primaria).
- Equipo de Apoyo para la Atención a la Diversidad del alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo (maestras de PT, maestra de AL, orientador semanal, fisio y Auxiliar Educativo).
- Web permanente y actualizada
<https://www.murciaeduca.es/cpmaestrojosecastano/sitio/>
- Información a las familias mediante la aplicación Tokapp y el correo corporativo de murciaeduca.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La dirección del CEIP Maestro José Castaño, se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<i>Compromiso</i>	<i>Indicador</i>
1	(Actividad Docente) Grado de satisfacción de las familias con la implicación del profesorado, mayor o igual a 8, sobre 10.	(IN02.PC01) Grado de satisfacción de las familias con la implicación del profesorado, en escala de 0 a 10, ≥ 8 .

2

Anual, medido en junio.

(Evaluación del alumnado) Porcentaje de alumnos del centro que promocionan al siguiente nivel educativo igual o mayor al 90%.
Anual, medido en junio.

(IN05.PC02) (Nº de alumnos que promocionan/nº de alumnos de primaria) X 100 \geq 90%.

3

(Evaluación del alumnado)
Rendimiento medio del alumnado del Centro.
Media global de las calificaciones del alumnado del Centro, mayor o igual a 7, sobre 10.
Anual, medido en junio.

(IN04.PC02) Puntuación media del alumnado del centro, en escala de 0 a 10, \geq 7.

4

(Evaluación del alumnado) Resultados en las evaluaciones individualizadas externas igual o superior a la media regional (\geq 500)
Anual, medido en junio.

(IN06.PC02) Índice de las pruebas individualizadas externas igual o superior a la media regional (\geq 500)

5

(Convivencia) Valoración global del clima de convivencia. Grado de satisfacción de la comunidad educativa con el clima de convivencia del centro, mayor o igual a 8, sobre 10.
Anual, medida en junio.

(IN01.PC04) Grado de satisfacción de la comunidad educativa con el clima de convivencia del centro, en escala de 0 a 10, \geq 8.

6

(Actividad docente) Grado de satisfacción de las familias con la información dada por el centro, mayor o igual a 8, sobre 10.
Anual, medida en junio.

(IN08.PC01) Grado de satisfacción de las familias con la información dada por el centro, en escala de 0 a 10, \geq 8.

7

(Gestión de Calidad) Grado de satisfacción de las familias con el funcionamiento general del centro, mayor o igual a 8, sobre 10.
Anual, medida en junio.

(IN04.PD02) Grado de satisfacción de las familias con el funcionamiento general del centro, en escala de 0 a 10, \geq 8.

8

(Programas Educativos) Grado de satisfacción de las familias con los planes y proyectos del centro, mayor o igual a 8, sobre 10.
Anual, medida en junio.

(IN06.PD05) Grado de satisfacción de las familias con los planes y proyectos del centro, en escala de 0 a 10, \geq 8.

9

(Gestión de Calidad) Grado de satisfacción del personal con el funcionamiento general del centro, mayor o igual a 8, sobre 10.
Anual medida en junio.

(IN04.PD02) Grado de satisfacción del personal con el funcionamiento general del centro, en escala de 0 a 10, ≥ 8 .

$$\bar{x} = \frac{\sum \text{cuestionario profesorado} + \text{cuestionario PND}}{2}$$

10

(Gestión de Calidad) Compromiso de resolución de todas las quejas y sugerencias en un plazo máximo de 12 días lectivos.
Anual medido en junio.

(IN03.PD02) (Nº de quejas y sugerencias resueltas en el plazo comprometido/nº de quejas y sugerencias recibidas) X 100 = 100%.

11

(Proyección e Imagen del Centro) Grado de satisfacción de la comunidad educativa (familias alumnado y personal del centro) con la imagen que se transmite del mismo, mayor o igual a 8, sobre 10.
Anual medido en junio.

(IN04.PD06) Grado de satisfacción de la comunidad educativa con la imagen que se transmite del centro, en escala de 0 a 10, ≥ 8 .

12

(Formación del Profesorado) Horas de formación específica del profesorado mayor o igual a 300 horas (\sum horas de formación de todo el profesorado del centro al año).
Anual medido en junio.

(IN02.PA04) Número total anual de horas de formación específica del profesorado ≥ 300 .

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el CEIP Maestro José Castaño, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los recogidos en el artículo 53 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) (BOE 236 de 2 de octubre de 2015).
- Los derechos reflejados en la [Ley 8/1985, de 3 de julio, que reguladora del Derecho a la Educación](#) (BOE 159 de 4 de julio de 1985).
- Los recogidos en la Disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#) (BOE 106 de 4 de mayo de 2006).

- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. (BOE núm. 146 de 19 de Junio de 1982 y BORM de 18 de Junio de 1982).
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (BOE 75, de 29 de Marzo de 1995).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE 106 de 4 de mayo de 2006).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE núm. 89 de 13 de Abril de 2007).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) (BOE-A-2020-17264).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil. (BOE-A-2022-1654).
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. (BOE-A-2022-3296).

Normativa Autonómica:

- Decreto nº 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Normativa contenida en la web de la [Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia](#).

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad de la dirección del CEIP Maestro José Castaño, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las cartas de servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un equipo de trabajo, presidido por el responsable de la misma, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control anual de su cumplimiento. A tal efecto, en el último trimestre de cada año, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso inmediatamente anterior, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

Con el objeto de poder mejorar el servicio que se ofrece desde el centro, la ciudadanía puede participar en este proceso por las siguientes vías:

Quejas y sugerencias: para el planteamiento tanto de quejas como de sugerencias que

los usuarios estimen convenientes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional.

Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al

ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el catálogo de Procedimientos y Servicios

<http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias. También se podrán tramitar desde el **Buzón de Quejas y Sugerencias** habilitado en la página web del Centro https://www.murciaeduca.es/cpmaestrojosecastano/sitio/index.cgi?wid_seccion=27&wid_item=149 La dirección del mismo contestará en un plazo máximo de 12 días lectivos.

Evaluación del Centro: Las familias también participan a través de la cumplimentación de cuestionarios sobre el funcionamiento general del Centro y la práctica docente. Posteriormente, se les informa por la aplicación Tokapp y el informe de evaluación se hace público en la sección de Calidad de la página web del Centro https://www.murciaeduca.es/cpmaestrojosecastano/sitio/index.cgi?wid_seccion=27&wid_item=146

Consejo Escolar: Dentro de este órgano de gobierno se encuentran representadas las familias con cuatro consejeros/as; éstos se renuevan parcialmente cada dos años. En la web del Centro se encuentra habilitada una pestaña con la composición de este órgano.

Otras reclamaciones: Si tras agotar el resto de canales, la ciudadanía sigue considerando que no se han respetado sus derechos, podrá presentar una reclamación en Secretaría y/o recurrir al Órgano competente de la Administración Educativa.

Además, la **Inspección de Educación** dispone de un [sistema de guardias](#) de atención directa a fin de canalizar las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa.

HORARIO DE ATENCIÓN

Equipo Directivo y Secretaría: *El horario de atención presencial* son los lunes de 16 a 17 horas, martes de 9 a 10 y de 12 a 13 horas, miércoles de 9 a 11 horas, jueves de 9 a 10 horas y viernes de 12 a 14 horas. El horario de *atención telefónica* es de lunes a viernes de 9 a 14 horas, los miércoles de 14 a 15 horas y los lunes de 16 a 19:00 horas. **Secretaría virtual** a través de la web del centro https://www.murciaeduca.es/cpmaestrojosecastano/sitio/index.cgi?wid_seccion=23

Profesorado y personal no docente: Es necesario solicitar cita previa al docente o personal del centro para concretar una entrevista. Esta solicitud se realiza a través de correo electrónico, llamada telefónica o nota en la agenda del alumnado. Todo el personal docente tiene asignada una hora de atención a las familias (lunes de 16 a 17 horas). En caso de no poder asistir en ese horario, se puede consensuar una cita con el/la docente con el que se desee entrevistar.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La ciudadanía dispone de los siguientes canales de comunicación:

PRESENCIAL: En el propio centro educativo, Calle del Metal, 2ª, 30009 (Murcia).

ATENCIÓN TELEFÓNICA: 96829660

ESCRITA: Ante cualquier oficina de la Red de Asistencia en Materia de Registro (antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única) o por correo postal.

CORREO ELECTRÓNICO: 30011521@murciaeduca.es

WEB: <https://www.murciaeduca.es/cpmaestrojosecastano/sitio/>

FACEBOOK: https://www.facebook.com/ceipmaestrojosecastano/?locale=es_ES

INSTAGRAM: <https://www.instagram.com/colegiomaestrojosecastano/?hl=es>

ELECTRÓNICA: En la sede electrónica de la Comunidad Autónoma.

<https://sede.carm.es/>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

1. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.

1.1. Proyecto educativo.

Tal y como indica el artículo 121 de Ley Orgánica de Educación 3/2020, de 29 de diciembre, (LOMLOE), nuestro proyecto educativo recoge los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporando la concreción del currículo e impulsando y desarrollando los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Además está enmarcado en unas líneas estratégicas e incorpora planes de mejora, que se revisarán periódicamente con el fin de plantear las actuaciones necesarias para la mejora de los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y relación con las familias y el entorno.

Encontramos recogido y publicado nuestro Proyecto educativo, en la web del centro en el apartado “Nuestro centro”.

<https://drive.google.com/file/d/1WuqXPUC71CY9QIYwkiWqBfnuTspfFAW/view>

1.2. Programación General Anual.

Nuestra Programación General Anual, reúne todas las decisiones tomadas por el centro para el curso actual. Incluye las medidas de mejora propuestas en la Memoria Anual del curso anterior y aquellas derivadas del Proyecto de Dirección.

Encontramos recogida y publicada nuestra Programación General Anual, en la web del centro en el apartado “Nuestro centro”.

<https://drive.google.com/file/d/1ecNcgMQNutFn3mGz93ui6PGIj0xwPijK/view>

2. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Nuestro centro se compromete a ser transparente en su gestión con toda la comunidad educativa, reflejando dicho compromiso en la accesibilidad a los distintos documentos:

DOCUMENTOS PÚBLICOS EN LA WEB DEL CENTRO

- Proyecto Educativo de centro.

<https://drive.google.com/file/d/1WuqXPUC71CY9QIYwkiWqBfnuTspfFAW/view>

- Programación General Anual.

<https://drive.google.com/file/d/1ecNcgMQNutFn3mGz93ui6Pglj0xwPjjK/view>

- Documento de Organización y Funcionamiento de Centro.

<https://drive.google.com/file/d/1CcgwgF2lpycUPHpkLkMtElBz4ZpPSZ2/view>

- Evaluación del centro.

https://www.murciaeduca.es/cpmaestrojosecastano/sitio/index.cgi?wid_seccion=27&wid_item=146

- Mapa de Procesos II.

https://www.murciaeduca.es/cpmaestrojosecastano/sitio/index.cgi?wid_seccion=27&wid_item=148

- Manual de Procedimientos.

<https://drive.google.com/file/d/1y2sZdKVWXRaEJ4A1o7cayAbmJzdUmumU/view>

OTROS DOCUMENTOS

DOCUMENTOS	ACCESIBLE PARA	PETICIÓN ESCRITA
Actas del Consejo Escolar.	Consejeros escolares.	Docentes o familias.
Actas de Claustro.	Miembros del Claustro	No.
Cuentas de Gestión y Presupuestos.	Profesorado y miembros del Consejo Escolar.	No.
Actas de reuniones de Ciclo.	Profesorado del ciclo y Equipo Directivo.	No.
Actas del Equipo Bilingüe.	Profesorado del equipo bilingüe y Equipo Directivo.	No.
Actas del Equipo de Atención a la Diversidad.	Profesorado y personal del equipo de atención a la diversidad y Equipo Directivo.	No.
Actas de Equipo Docente.	Profesorado del equipo docente y Equipo Directivo.	No.
Actas de evaluación	Profesorado del equipo docente y Equipo Directivo.	No.

Actas de reuniones de familias.	Profesorado del equipo docente y Equipo Directivo.	No.
Memoria Final.	Claustro de profesores y miembros del Consejo Escolar.	No.
Registro de Quejas y Sugerencias.	Comisión de Calidad.	Cualquier miembro del Consejo Escolar y Profesorado del centro.
Registro de mediciones de los indicadores.	Comisión de Calidad.	Cualquier miembro del Consejo Escolar y Profesorado del centro.
Análisis trimestrales de los resultados.	Profesorado y Consejo Escolar.	No.

Las peticiones de acceso a documentos se formularán en el órgano o comisión correspondiente o bien por Registro del Centro.

3. SISTEMA DE CARTAS DE SERVICIOS DE LA CARM.

Las cartas de servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

3531 Resolución de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "I.E.S. El Carmen" de Murcia.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. Por un lado, la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación que tienen todos los órganos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos, de disponer al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

En virtud de lo expuesto, por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, a través de su Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, se instó la elaboración y aprobación de la Carta de Servicios del centro educativo arriba referenciado, acompañando documentación al efecto, que ha sido informada favorablemente por la Inspección General de Servicios, conforme preceptúa la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicio en los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como para su seguimiento y control.

Por lo que respecta a su aprobación, la misma corresponde a la persona titular de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, según lo

dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 237/2023, de 23 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería (Decreto modificado por el Decreto 2/2004, de 18 de enero) en consonancia con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto 42/2023, de 21 de septiembre)

En consecuencia, visto a su vez lo preceptuado en el artículo 6.1 de la citada Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y en el artículo 17 de la referida Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "I.E.S. El Carmen" de Murcia, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- Quien ostente la titularidad de la dirección del mencionado centro docente, será responsable de que en el mismo se realice el control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su evaluación y revisión periódica.

De todo ello se dará cuenta a la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, para que por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios, así como el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

A tal efecto, quien ostente la titularidad de la dirección del referido centro docente, deberá remitir, en el último trimestre de cada año natural, un Informe de control y autoevaluación del último curso escolar recién terminado, para su examen y seguimiento por la Inspección General de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Diagnóstico de la prestación de los servicios realizados, con indicación de los datos utilizados que sirvan de fundamento.
- Grado de cumplimiento de los compromisos e indicadores de calidad asociados.
- Grado de satisfacción del ciudadano, quejas y sugerencias recibidas y medidas adoptadas para su resolución.
- Medidas correctoras aplicadas.
- Actualizaciones o modificaciones realizadas.
- Innovaciones y mejoras previstas.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán presentar cuanta información y datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la realización de los trámites necesarios para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su divulgación en la web corporativa www.carm.es, en la Red intranet de la CARM (RICA) y en el Portal de Transparencia.

Murcia, 19 de junio de 2024.—La Directora General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa, Ascensión María Gómez Lorente.



Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Carta de Servicios



IES El Carmen
(30008352)

© Región de Murcia.

Murcia, 2024

CONTENIDOS

CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

NORMATIVA REGULADORA

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

HORARIO DE ATENCIÓN

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El IES El Carmen es un centro público que imparte las enseñanzas de ESO, Bachillerato (en tres modalidades) y un Ciclo Formativo de Grado Básico. Pertenece a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia, desarrolla el Programa Horarios Integrados con el Conservatorio de Música de Murcia y es centro acreditado Erasmus+.

Misión, Visión y Valores

Misión:

La Misión constituye los principios que dan sentido a nuestra labor y queda prácticamente determinada por los objetivos del propio sistema educativo. La concretamos con los siguientes puntos:

1. Proporcionar una formación educativa integral, atendiendo a las capacidades y necesidades del alumnado.
2. Orientar y preparar al alumnado para su transición a estudios superiores o su integración en el ámbito laboral.
3. Conseguir una participación efectiva de los distintos componentes de la comunidad educativa.
4. Establecer un marco educativo que permita potenciar en el alumnado el desarrollo de valores y actitudes.

Visión:

La Visión se concibe como la concreción de la Misión mediante aspiraciones que guían al centro de acuerdo con las líneas estratégicas obtenidas de un análisis previo de la situación actual de nuestro centro. La relación entre nuestra visión y las líneas estratégicas del centro puede ser revisada en nuestra página web, en la sección de Calidad. La Visión la concretamos en los siguientes objetivos:

1. Proporcionar a los alumnos una buena formación académica adaptada a su diversidad, manteniendo bajas tasas de fracaso escolar.
2. Consolidar y ampliar la oferta educativa y diferentes experiencias y modelos de aprendizaje que permitan a los alumnos descubrir y desarrollar sus potenciales y hacerlos progresar académicamente.
3. Mantener un buen clima de trabajo y convivencia en el centro.
4. Preservar una buena gestión de la institución, involucrando en la misma a todos los miembros de la comunidad educativa.

Valores:

En el camino para alcanzar estos objetivos de Visión, asumimos y hacemos nuestros los siguientes Valores:

1. Implicación
2. Ejemplaridad
3. Mejora continua
4. Innovación educativa
5. Respeto a las normas
6. Equidad
7. Eficiencia
8. Coordinación
9. Solidaridad

Datos del centro

Nombre del responsable: Isabel Morales Moreno, directora del IES El Carmen.

Consejería de Educación

Centro Educativo: IES El Carmen

Código de Centro: 30008352

Dirección: c/ Cartagena, s/n. 30002 - Murcia

Teléfono: 968 34 22 10

Correo electrónico: 30008352@murciaeduca.es

Web: <https://ieselcarmen.com/>

Plano de situación



SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios que se prestan al ciudadano son los siguientes:

Enseñanzas

- **Educación Secundaria Obligatoria:**
 - Programa Horarios Integrados (PHI) con el Conservatorio de Música de Murcia
 - Programa de Profundización y Mejora en Lenguas Extranjeras
 - Sistema de Enseñanza Digital en el Aula
 - Primera lengua extranjera: Inglés
 - Segunda lengua extranjera: Francés o Alemán

- **Bachillerato:**
 - Programa Horarios Integrados (PHI) con el Conservatorio de Música de Murcia
 - Modalidades:
 - Ciencias y Tecnología
 - Humanidades y Ciencias Sociales
 - Artes
 - Vía de Música y Artes Escénicas
 - Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño

- **Ciclo Formativo de Grado Básico**, especialidad Informática y Comunicaciones

Planes y programas

- Programa de Promoción del Talento (Altas Capacidades Intelectuales) ([enlace web](#))
- Programa de Profundización y Mejora en Lenguas Extranjeras ([enlace web](#))
- Programa Horarios Integrados (PHI) con el Conservatorio de Música de Murcia ([video informativo](#) y [enlace web](#))
- Erasmus+ (centro acreditado) ([enlace web](#))
- Escuela embajadora del Parlamento Europeo ([enlace web](#))
- SENDA: Sistema de Enseñanza Digital en el Aula ([enlace web](#))
- Programa de Refuerzo Educativo, en horario extraescolar
- Programa de Gratuidad de Libros de Texto
- Plan de Atención a la Diversidad
- Plan de Orientación Académica y Profesional
- Plan de Acción Tutorial
- Familias formadas e informadas ([enlace web](#))

- Plan de Autoprotección Escolar
- Plan de Educación para la Salud
- Deporte Escolar
- Alerta Escolar
- Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos
- Mediación entre iguales y mejora de la convivencia escolar
- Convive TEAM
- Programas ARGOS (1º ESO) y ALCATAN (2º ESO)
- Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia en su proceso de implantación de sello de calidad CAF – Educación

Actividades complementarias y extraescolares

- Inmersión lingüística en territorio nacional (1º ESO)
- Estancia lingüística en familias, en Winchester (2º ESO)
- Intercambio de Francés (3º ESO)
- Intercambio de Inglés (4º ESO)
- Erasmus+: encuentros entre el alumnado
- Viaje de estudios (1º Bachillerato)
- Actos de graduación (4º ESO y 2º Bachillerato)
- Becas Europa Francisco de Vitoria
- Recreos activos ([enlace web](#))
- Semana de la Ciencia, la Tecnología, el Deporte y la Salud ([enlace web](#))
- Semana de las Artes y las Letras ([enlace web](#))
- Celebración “Healthy Friday”
- Sto. Tomás de Aquino
- Participación en olimpiadas y concursos
- Edición de la revista “Caleidoscopio”, en formato digital
- Coro escolar
- Teatro en horario extraescolar
- Deporte escolar
- Salidas culturales
- Excursiones
- El Carmen solidario
 - Diciembre solidario
 - San Valentín: el clavel solidario

Servicio de secretaría

- Matriculación online
- Trámites de certificaciones

- Tramitación de expedientes
- Gestión de títulos académicos
- Gestión del procedimiento de admisión, readmisión y traslado
- Gestión de tasas académicas
- Gestión de comunicaciones interiores y de registro
- Gestión del procedimiento de formación continua
- Gestión de diversas tareas desde la aplicación Plumier XXI
- Tramitación de becas y ayudas al estudio
- Orientación durante el proceso de admisión a centros escolares y siempre que sea requerida para procesos administrativos
- Gestión de convalidaciones

Actividades de colaboración con otras entidades y asociaciones (alianzas)

- Conservatorio de Música de Murcia ([enlace web](#))
- CEIPs adscritos
- Otros Institutos de Educación Secundaria
- Ayuntamiento de Murcia:
 - Actividades complementarias y extraescolares
 - Policía tutor
- Entidades:
 - Caritas
 - CaixaProinfancia (COPEDECO)
 - Secretariado Gitano
 - Fundown
- Universidades:
 - Universidad de Murcia
 - Universidad Politécnica de Cartagena
 - Universidad Católica San Antonio de Murcia
- Asociaciones:
 - M-Urban, escuela de patinaje
 - ADECA (asociación deportiva de El Carmen)
 - CB El Carmen (club de baloncesto)
 - Asociación de Ucrucianos: Nueva Generación
- Centro de salud “El Carmen”
- Instituto Nacional de Ciberseguridad - INCIBE
- Centros europeos con colaboración continuada:
 - Alemania - Dresde (Gymnasium Burgerwiese)
 - Francia - Verdún (Lycée Jean-Auguste Margueritte), Evreux (Lycée Léopold Sédar Senghor), Nancy (Lycée Jean D’Arc)
 - Polonia – Lodz (I Liceum Ogólnokształcące)

- Colaboración con diferentes centros europeos, tras la participación en diversos proyectos Erasmus+ y acreditación: Musikgymnasium Schloss Belvedere (Weimar, Alemania), Sint-Gummaruscollege (Lier, Bélgica), Evangeliki Model School of Smyrna (Atenas, Grecia), Istituto Istruzione Superiore Orso Mario Corbino (Partinico, Palermo, Italia), Istituto di Istruzione delle Arti “Vittoria, Bonporti, Depero” (Trento, Italia), St. Olav videregående skole, Hetland videregående skole (Stavanger, Noruega), Gimnazjum numer 13 w (Gorzow Wielkopolski, Polonia), Escuela de Música do Conservatório Nacional (Lisboa, Portugal), Digital Academy (Kutná-Hora, República Checa)

Otros servicios

- Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del IES El Carmen (ieselcarmenampa@gmail.com)
- Web permanentemente actualizada (<https://www.ieselcarmen.com/>)
- Auxiliares de conversación nativos
- Organización y acompañamiento a las pruebas externas de habilitación lingüística dentro del Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras
- Grupos reducidos en 1º y 2º de ESO
- Préstamo de dispositivos digitales
- Departamento de Orientación: Orientadora, Profesor de Servicio a la Comunidad (PSC) y maestra de Pedagogía Terapéutica (PT)
- Detección de altas capacidades y dificultades de aprendizaje (1º ESO)
- Biblioteca
- Cafetería/cantina
- Laboratorios de Física, Química y Biología y Geología
- Talleres de Tecnología
- Gimnasio
- Pistas polideportivas
- Aula EDIT – Maker
- Aula de Dibujo Artístico
- Aula de Música
- Salón de actos
- Taquillas ([enlace web](#))
- Guarda de patinetes eléctricos ([enlace web](#))
- Comunicación permanente con las familias a través del e-mail del centro (30008352@murciaeduca.es)
- Buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones ([enlace web](#))
- Tutorización de alumnado de prácticas para el Máster de Profesorado de Secundaria
- Música para marcar los cambios de clase
- Objetos perdidos

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La directora del IES El Carmen se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<i>Compromiso</i>	<i>Indicador</i>
1	(Docencia) Grado de satisfacción con la práctica docente por parte del alumnado igual o superior a 7 sobre 10. Medición anual en abril.	PC1.01/2 Evaluación de la práctica docente por parte del alumnado en escala de 0 a 10 ≥ 7 .
2	(Global) Grado de satisfacción global de las familias con el centro igual o superior a 8 sobre 10. Medición anual en abril.	PD4.01/1 Media de la encuesta de evaluación del centro por parte de las familias en escala de 0 a 10 ≥ 8 .
3	(Global) Grado de satisfacción global de los alumnos con el centro igual o superior a 7 sobre 10. Medición anual en abril.	PD4.01/2 Media de la encuesta de evaluación del centro por parte de los alumnos en escala de 0 a 10 ≥ 7 .
4	(Equipo directivo) Grado de satisfacción media de las familias, alumnos, profesores y PAS con el equipo directivo igual o superior a 8 sobre 10. Medición anual en abril.	PD4.01/3 Media de las valoraciones del Equipo Directivo por parte del PAS, familias, alumnos y profesores en escala de 0 a 10 ≥ 8 .
5	(Información) Grado de satisfacción global de las familias con la información recibida igual o superior a 8 sobre 10. Medición anual en abril.	PC6.02/3 Valoración de las familias de la información que recibe del centro en escala de 0 a 10 ≥ 8 .

6

(Convivencia) Grado de satisfacción global de las familias con el clima de convivencia igual o superior a 8 sobre 10. Medición anual en abril.

PC6.02/4 Valoración de las familias del clima de convivencia en el centro en escala de 0 a 10 \geq 8.

7

(Convivencia) Grado de satisfacción global de los alumnos con el clima de convivencia igual o superior a 7 sobre 10. Medición anual en abril.

PC6.02/5 Valoración del alumnado del clima de convivencia en el centro en escala de 0 a 10 \geq 7.

8

(Resultados académicos) Porcentaje de veces en los últimos 7 años en los que la media en EBAU del centro es superior a la media regional igual o superior a 70 sobre 100. Medición anual en julio.

PC4.07/2 Porcentaje de veces en los últimos 7 años en los que la media en EBAU del centro es superior a la media regional en escala de 0 a 100 \geq 70.

9

(Resultados académicos) Porcentaje de alumnos que superan la EBAU superior a la media regional. Medición anual en julio.

PC4.07/1 Porcentaje de alumnos que aprueban la EBAU menos porcentaje de aprobados regional en escala de -100 a 100 \geq 0.

10

(Éxito escolar) Porcentaje de alumnos de la ESO que promocionan (titulan en el caso de 4º) igual o superior a 75 sobre 100. Medición anual en julio.

PC1.01/3 Porcentaje de alumnos de la ESO que promocionan (titulan en el caso de 4º) en escala de 0 a 100 \geq 75.

11

(Éxito escolar) Porcentaje de alumnos de Bachillerato que promocionan (titulan en el caso de 2º) igual o superior a 75 sobre 100. Medición anual en julio.

PC1.01/4 Porcentaje de alumnos de Bachillerato que promocionan (titulan en el caso de 2º) en escala de 0 a 100 \geq 75.

12

(Tutoría) Grado de satisfacción de las familias con la labor del tutor igual superior a 7 sobre 10. Medición anual en julio.

PC2.01/2 Valoración de las familias con la atención y la labor del tutor en escala de 0 a 10 \geq 7.

13

(Organización) Número máximo de alumnos por grupo (turno D) en 1º y 2º de ESO no superior a 25 alumnos. Medición anual en octubre.

PD3.05/1 y PD3.05/2 Número máximo de alumnos por grupo (turno D) en 1º y 2º de ESO en escala absoluta ≤ 25 .

14

(Actividades Extraescolares) Oferta de, al menos, una actividad formativa por curso de la ESO, de varios días de duración, para mejorar las destrezas orales en lenguas extranjeras. Medición anual en junio.

PC3.01/2 Número mínimo de actividades ofertadas por curso de la ESO, de varios días de duración, para mejorar las destrezas orales en lenguas extranjeras ≥ 1 .

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES El Carmen, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los derechos recogidos en el artículo 5 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM nº 71, de 27 de marzo de 2014](#)).
- Los que recoge el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM Nº 290, de 18 de diciembre de 2014](#)).
- Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015](#)).
- Los derechos reflejados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, que regula el Derecho a la Educación. ([BOE 159 de 4 de julio de 1985](#)).
- Los recogidos en la Disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([BOE 106 de 4 de mayo de 2006](#)).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.), ya sea de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) ([BOE 106 de 4 de mayo de 2006](#)).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) ([BOE 340 de 30 de diciembre de 2020](#)).
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria ([BOE 76 de 30 de marzo de 2022](#)).
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato ([BOE 82 de 6 de abril de 2022](#)).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional ([BOE 78 de 1 de abril de 2022](#)).
- Normativa contenida en la web del [Ministerio de Educación y Formación Profesional](#)

Normativa Autonómica:

- Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia. ([BORM, 17 de septiembre de 2010](#))
- Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. ([BORM n.º 283, de 9 de diciembre de 2022](#))
- Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. ([BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 2022](#))
- Normativa contenida en la web de la [Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia](#).

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad de la directora del IES El Carmen, Isabel Morales Moreno, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las cartas de servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de

prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso de la responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un equipo de trabajo, presidido por la responsable de la misma, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, la responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control anual de su cumplimiento. A tal efecto, en el último trimestre de cada año, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso anterior, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

- **Quejas y sugerencias.** Para el planteamiento tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen convenientes, y para el mejor funcionamiento de la Administración Regional, los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regulan el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que, quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias. Además, el IES El Carmen dispone de un buzón de quejas y sugerencias al que se accede mediante el enlace <https://www.ieselcarmen.com/sugerencias-felicitaciones-y-quejas>, dirigido a la dirección del centro, que responderá en un plazo máximo de 7 días hábiles en el caso de quejas y 20 en el caso de sugerencias.
- **Evaluación del centro.** Familias, alumnos, miembros del Consejo Escolar, profesores y personal de administración y servicios participan anualmente en la realización de encuestas sobre el funcionamiento general del centro, cuyos resultados (a partir de preguntas cerradas y abiertas) ayudan a tomar decisiones para la mejora del centro.
- La **Inspección de Educación** dispone de un [sistema de guardias](#) de atención directa a fin de canalizar las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa.

HORARIO DE ATENCIÓN

Equipo directivo: De septiembre a junio: de lunes a viernes de 08:00 a 15:05 h. En horario de tarde, previa cita. En julio, de 8:00 a 14:00 h.

Administración: de 9:00 a 14:00 h, de septiembre a julio.

Profesorado: Todo el personal docente del centro tiene fijadas en su horario las sesiones de atención a las familias, disponible en la web Mirador.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La ciudadanía dispone de los siguientes canales de comunicación:

Presencial: En el propio centro educativo IES El Carmen

Atención telefónica: 968 34 22 10

Correo electrónico: 30008352@murciaeduca.es

Web: <https://www.ieselcarmen.com>

Escrita: Ante cualquier oficina de la [Red de Asistencia en Materia de Registro \(antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única\)](#) o por correo postal.

Electrónica: En la [sede electrónica](#) de la Comunidad Autónoma. <https://sede.carm.es/>

Plataforma Mirador: <https://mirador.murciaeduca.es/>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

SISTEMA DE CARTAS DE SERVICIOS DE LA CARM.

Las cartas de servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3532 Corrección de error de la Orden de 24 de junio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica la propuesta y Orden de la relación de parcelas admitidas de conformidad con la Orden de 26 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan en la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde de la vendimia 2024, previstas en el Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre, en la Intervención Sectorial Vitivinícola.

Advertido error en la Orden de 26 de junio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y pesca, por la que se publica la propuesta y Orden de la relación de parcelas admitidas de conformidad con la Orden de 26 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan en la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde de la vendimia 2024, previstas Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en la intervención sectorial vitivinícola publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 149, de fecha 28 de junio de 2024, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Uno. El Anexo I de la Orden de 28 de junio de 2024 se sustituye por el siguiente:



ANEXO 1.

Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
1	****5353**	30	43	89	12	19	3.588,72
1	****5353**	30	43	89	12	13	5.139,64
2	****6892**	30	22	85	203	8	150,9
2	****6892**	30	22	85	203	7	3.421,84
2	****6892**	30	22	85	203	3	3.509,63
2	****6892**	30	22	75	43	10	1.159,12
2	****6892**	30	22	75	43	1	2.712,14
3	****0759**	30	22	41	202	8	74,97
3	****0759**	30	22	41	202	7	115,38
3	****0759**	30	22	41	202	9	518,72
3	****0759**	30	22	41	202	6	1.845,33
3	****0759**	30	22	12	152	2	48,91
3	****0759**	30	22	12	152	1	358,5
3	****0759**	30	22	12	149	5	45,4
3	****0759**	30	22	12	149	6	57,91
3	****0759**	30	22	12	149	3	69,12
3	****0759**	30	22	12	149	4	418,01
4	****6800**	30	22	85	125	1	10.519,84
5	****1891**	30	22	76	99	3	1.354,94
5	****1891**	30	22	76	99	6	1.643,08
5	****1891**	30	22	76	98	1	725,99
5	****1891**	30	22	86	19	1	2.971,38
5	****1891**	30	22	86	18	1	2.984,95
6	****1695**	30	22	93	138	1	5.103,98
6	****1695**	30	22	93	135	1	1.081,07
6	****1695**	30	43	54	90	2	3.766,31
6	****1695**	30	43	54	90	1	5.529,88
7	****3507**	30	22	88	185	18	10,74
7	****3507**	30	22	88	185	19	56,4
7	****3507**	30	22	88	185	17	271,76
7	****3507**	30	22	88	185	20	310,23
7	****3507**	30	22	88	185	16	360,66
7	****3507**	30	22	88	185	3	338,17
7	****3507**	30	22	88	185	1	1.622,15
7	****3507**	30	22	76	102	11	352,76
7	****3507**	30	22	76	102	13	1.332,27
7	****3507**	30	22	76	102	7	3.093,87



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
7	****3507**	30	22	86	9	4	311,43
8	****1874**	30	22	20	326	1	1.393,39
8	****1874**	30	22	20	178	1	2.317,11
8	****1874**	30	22	21	176	1	825,64
9	****4491**	30	22	30	53	1	514,05
9	****4491**	30	22	30	48	1	278,65
9	****4491**	30	22	30	43	3	1.235,16
9	****4491**	30	22	30	42	1	303,89
10	****8113**	30	22	165	217	13	613,99
10	****8113**	30	22	165	217	1	626,75
10	****8113**	30	22	165	215	1	159,85
10	****8113**	30	22	165	215	8	1.265,24
10	****8113**	30	22	166	183	31	492,72
10	****8113**	30	22	166	183	8	2.364,77
10	****8113**	30	22	167	106	1	1.154,79
10	****8113**	30	22	167	104	4	2.036,89
11	****4764**	30	22	92	134	1	1.214,71
11	****4764**	30	22	90	94	2	821,09
11	****4764**	30	22	85	57	3	625,12
11	****4764**	30	22	85	57	1	9.123,72
12	****4881**	30	22	93	125	21	6.681,01
12	****4881**	30	22	93	132	2	1.471,47
12	****4881**	30	22	93	131	1	1.739,56
13	****4502**	30	22	25	50	2	350,32
13	****4502**	30	22	25	34	2	4.069,10
13	****4502**	30	22	25	33	2	5.249,55
14	****4698**	30	22	180	84	4	1.877,71
14	****4698**	30	22	180	84	2	4.477,83
15	****3578**	30	22	205	44	14	4.769,42
15	****3578**	30	22	205	44	6	12.267,45
15	****3578**	30	22	47	35	1	8.165,15
16	****3057**	30	22	134	8	1	1.457,35
16	****3057**	30	22	134	7	1	3.603,50
17	****7083**	30	22	26	126	1	739,58
17	****7083**	30	22	26	112	1	380,84
17	****7083**	30	22	19	81	1	1.594,43
17	****7083**	30	22	18	394	3	391,67
17	****7083**	30	22	18	394	2	699,52



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
17	****7083**	30	22	26	262	1	1.878,11
17	****7083**	30	22	26	179	2	873,8
17	****7083**	30	22	26	91	3	162,25
17	****7083**	30	22	26	91	2	295,78
17	****7083**	30	22	26	91	1	345,89
17	****7083**	30	22	26	72	1	495,59
18	****7147**	30	22	104	33	1	1.327,89
18	****7147**	30	22	104	58	10	5.173,80
18	****7147**	30	22	104	52	5	2.474,12
19	****6615**	30	22	75	245	1	2.442,23
19	****6615**	30	22	85	48	10	13,03
19	****6615**	30	22	85	48	9	231,51
19	****6615**	30	22	85	48	3	617,78
19	****6615**	30	22	85	48	8	855,92
19	****6615**	30	22	85	48	7	1.096,92
19	****6615**	30	22	85	46	3	437,58
20	****2679**	30	22	180	47	6	5.432,87
20	****2679**	30	22	180	47	4	7.239,50
21	****6529**	30	22	148	20	3	1.017,36
21	****6529**	30	22	110	2	1	2.567,80
22	****7207**	30	22	17	538	9	1.238,69
22	****7207**	30	22	17	538	1	2.228,08
22	****7207**	30	22	36	75	2	1.215,04
22	****7207**	30	22	36	74	1	9.020,32
22	****7207**	30	22	164	49	1	1.133,35
22	****7207**	30	22	159	38	4	279,2
23	****1313**	30	22	33	28	3	5.900,14
23	****1313**	30	22	33	24	1	9.701,61
24	****7604**	30	22	33	24	24	636
24	****7604**	30	22	33	24	25	356,04
24	****7604**	30	22	33	24	23	2.938,31
24	****7604**	30	22	33	24	9	12.357,24
25	****6501**	30	22	33	105	4	2.981,97
25	****6501**	30	22	33	104	4	5.866,42
25	****6501**	30	22	33	23	4	5.650,53
26	****9038**	30	43	79	142	4	977,9
26	****9038**	30	43	79	142	1	2.276,94
26	****9038**	30	43	79	82	2	9.668,66



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
27	****6596**	30	22	47	14	1	3.094,12
27	****6596**	30	22	47	13	16	3.806,24
28	****9044**	30	22	14	238	1	6.016,29
29	****1302**	30	22	33	18	2	17.609,91
30	****3899**	30	22	197	88	1	1.884,20
30	****3899**	30	22	199	33	1	10.401,86
31	****3024**	30	22	12	151	3	1.054,35
31	****3024**	30	22	159	63	1	2.693,47
31	****3024**	30	22	159	62	1	2.712,03
32	****9230**	30	43	125	25	4	4.986,99
33	****6771**	30	22	26	183	1	2.259,26
33	****6771**	30	22	17	360	5	68,46
33	****6771**	30	22	17	360	4	979,83
34	****4501**	30	22	156	116	7	562,13
34	****4501**	30	22	156	116	1	999,04
35	****4705**	30	22	199	46	3	137,54
35	****4705**	30	22	199	46	1	581,48
35	****4705**	30	22	199	34	1	406,42
35	****4705**	30	22	199	33	5	643,28
35	****4705**	30	22	199	33	8	2.012,20
35	****4705**	30	22	199	33	7	2.475,66
35	****4705**	30	22	198	2	1	1.507,49
36	****1841**	30	22	14	236	1	578,84
36	****1841**	30	22	215	17	2	1.425,33
37	****3028**	30	22	211	69	1	5.515,33
37	****3028**	30	22	185	8	2	591,34
37	****3028**	30	22	185	8	2	591,34
37	****3028**	30	22	179	153	1	1.787,79
38	****2416**	30	29	4	24	1	8.459,09
38	****2416**	30	29	10	11	6	2.645,51
38	****2416**	30	29	10	11	1	5.724,56
39	****0364**	30	22	59	123	2	11,08
39	****0364**	30	22	59	123	4	1.725,08
39	****0364**	30	22	59	110	1	964,52
39	****0364**	30	22	69	5	5	110,9
39	****0364**	30	22	69	5	4	169,45
39	****0364**	30	22	69	5	1	504,96
40	****4070**	30	43	29	172	1	1.472,44



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
40	****4070**	30	43	29	79	1	2.582,03
40	****4070**	30	43	29	58	1	1.070,83
40	****4070**	30	43	29	58	3	1.845,33
40	****4070**	30	43	29	19	1	2.311,47
40	****4070**	30	43	50	17	1	880,1
40	****4070**	30	43	29	12	1	3.252,39
41	****4490**	30	22	178	43	22	23,15
41	****4490**	30	22	178	43	21	32,65
41	****4490**	30	22	178	43	23	37,06
41	****4490**	30	22	178	43	13	47,16
41	****4490**	30	22	178	43	14	58,66
41	****4490**	30	22	178	43	19	87,23
41	****4490**	30	22	178	43	11	87
41	****4490**	30	22	178	43	10	100,55
41	****4490**	30	22	178	43	12	119,94
41	****4490**	30	22	178	43	9	143,16
41	****4490**	30	22	178	43	1	205,48
41	****4490**	30	22	211	32	2	2.319,25
41	****4490**	30	22	178	17	1	954,34
41	****4490**	30	22	178	9	2	966,35
42	****1852**	30	22	17	356	1	3.399,91
42	****1852**	30	22	17	355	11	613,51
42	****1852**	30	22	17	355	1	808,56
43	****6730**	30	22	45	203	1	842,32
43	****6730**	30	22	45	202	1	11.970,86
43	****6730**	30	22	34	76	2	6.841,65
43	****6730**	30	43	87	27	25	1.338,25
44	****6952**	30	22	5	15	1	2.431,53
44	****6952**	30	22	4	27	3	672,13
44	****6952**	30	22	4	24	1	6.065,41
44	****6952**	30	22	5	7	1	6.539,41
45	****9758**	30	22	79	61	5	3.348,44
46	****4294**	30	22	85	163	3	59,23
46	****4294**	30	22	85	163	2	916,58
46	****4294**	30	22	85	162	7	33,49
46	****4294**	30	22	85	162	6	201,54
46	****4294**	30	22	85	162	1	285
46	****4294**	30	22	78	12	13	196,23



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
46	****4294**	30	22	78	12	9	233,23
46	****4294**	30	22	78	12	12	242,81
46	****4294**	30	22	78	12	11	317,13
46	****4294**	30	22	78	12	8	332,1
46	****4294**	30	22	78	12	10	348,35
46	****4294**	30	22	78	12	7	366,63
46	****4294**	30	22	78	12	6	464,5
46	****4294**	30	22	78	12	1	874,14
46	****4294**	30	22	78	11	9	172,94
46	****4294**	30	22	78	11	8	401,55
46	****4294**	30	22	78	11	4	416,61
46	****4294**	30	22	78	11	5	456,25
46	****4294**	30	22	78	11	2	1.557,48
47	****6707**	30	22	14	216	1	8.346,77
48	****4686**	30	43	92	123	6	483,01
48	****4686**	30	43	92	123	4	1.961,84
48	****4686**	30	43	40	111	3	987,83
48	****4686**	30	43	92	69	1	564,09
48	****4686**	30	43	42	57	4	135,47
48	****4686**	30	43	42	57	5	506,71
48	****4686**	30	43	92	53	1	2.145,06
48	****4686**	30	43	92	51	2	439,58
48	****4686**	30	43	92	38	2	1.313,60
48	****4686**	30	43	92	34	2	1.525,35
48	****4686**	30	43	92	28	1	972,74
49	****2295**	30	22	76	123	3	2.110,99
49	****2295**	30	22	76	123	8	595,42
49	****2295**	30	22	76	123	2	1.167,60
50	****1687**	30	29	10	11	5	14.594,11
51	****3704**	30	29	12	5	2	1.591,44
51	****3704**	30	29	12	5	4	5.151,23
52	****3379**	30	43	91	76	1	1.558,91
52	****3379**	30	43	91	75	1	1.329,75
52	****3379**	30	43	91	74	18	148,97
52	****3379**	30	43	90	31	3	1.459,94
52	****3379**	30	22	5	17	5	660,15
52	****3379**	30	43	91	74	3	1.689,56
52	****3379**	30	43	90	30	3	1.894,39



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
52	****3379**	30	22	5	17	4	90,5
52	****3379**	30	22	5	16	3	6.964,68
53	****7656**	30	43	91	13	3	4.765,67
53	****7656**	30	22	164	175	1	3.333,49
53	****7656**	30	43	91	13	1	6.676,47
54	****3373**	30	43	111	274	1	1.382,75
54	****3373**	30	43	45	194	1	610,76
55	****6829**	30	43	8	103	1	1.307,17
55	****6829**	30	43	8	89	3	716,33
55	****6829**	30	43	8	89	1	1.234,84
56	****9878**	30	22	208	62	1	30.883,25
57	****8051**	30	43	11	197	1	2.092,35
57	****8051**	30	43	11	100	1	1.641,42
57	****8051**	30	43	11	98	5	334,31
57	****8051**	30	43	11	98	1	3.171,20
57	****8051**	30	43	11	91	9	804,94
57	****8051**	30	43	11	91	2	2.927,11
57	****8051**	30	43	10	12	1	1.104,54
58	****7281**	30	43	82	93	1	261,27
58	****7281**	30	43	82	93	2	375,15
58	****7281**	30	22	23	82	7	106,83
58	****7281**	30	22	23	82	15	179,8
58	****7281**	30	22	23	82	8	1.031,25
58	****7281**	30	22	23	82	3	1.238,81
58	****7281**	30	22	24	79	1	2.203,35
58	****7281**	30	22	24	75	2	1.119,75
58	****7281**	30	22	24	74	2	1.101,79
58	****7281**	30	22	24	64	2	1.063,97
58	****7281**	30	22	24	64	3	1.071,76
58	****7281**	30	22	24	56	1	139,32
58	****7281**	30	22	24	56	3	1.256,42
59	****4345**	30	43	96	60	4	567,75
59	****4345**	30	43	96	60	1	2.291,78
59	****4345**	30	43	96	57	1	2.942,03
59	****4345**	30	43	91	18	1	3.377,14
60	****7359**	30	43	81	125	4	1.251,99
60	****7359**	30	43	80	31	6	69,1
60	****7359**	30	43	80	31	5	274,07



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
60	****7359**	30	43	80	31	4	328,81
60	****7359**	30	43	80	31	2	1.119,76
60	****7359**	30	43	80	31	1	533,7
61	****1550**	30	22	105	74	3	479,82
61	****1550**	30	22	105	73	3	1.214,64
61	****1550**	30	22	170	139	10	321,94
61	****1550**	30	22	170	139	3	1.120,51
61	****1550**	30	22	104	66	2	870,18
61	****1550**	30	22	104	64	2	2.505,39
61	****1550**	30	22	104	61	1	1.646,47
62	****8321**	30	1	3	899	6	164,61
62	****8321**	30	1	3	899	4	573,03
62	****8321**	30	1	2	194	2	92,48
62	****8321**	30	1	2	194	1	275,93
63	****4667**	30	22	111	153	1	436,56
63	****4667**	30	22	111	153	5	2.222,74
64	****6204**	30	22	205	43	6	4.748,51
64	****6204**	30	22	205	43	1	10.135,96
64	****6204**	30	22	180	6	1	5.971,15
65	****4238**	30	19	18	236	2	9.355,44
65	****4238**	30	29	9	40	14	8.969,03
66	****6550**	30	22	177	48	1	3.783,50
66	****6550**	30	22	170	26	2	6.996,93
66	****6550**	30	22	177	48	11	36,79
66	****6550**	30	22	177	48	9	733,48
66	****6550**	30	22	177	44	1	2.575,90
66	****6550**	30	22	177	22	1	2.741,53
67	****9894**	30	43	121	263	1	1.730,74
67	****9894**	30	43	125	163	4	1.461,99
67	****9894**	30	43	125	160	9	2.027,43
68	****2553**	30	12	10	72	2	4.103,10
68	****2553**	30	12	7	55	2	5.472,58
68	****2553**	30	17	72	13	2	4.446,70
68	****2553**	30	17	72	13	1	6.369,60
69	****7248**	30	43	102	24	10	425,11
69	****7248**	30	43	15	98	1	744,12
69	****7248**	30	43	15	98	4	808,86
69	****7248**	30	43	15	98	3	1.102,41



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
70	****6851**	30	43	97	23	2	31,91
70	****6851**	30	43	97	23	1	5.366,69
70	****6851**	30	43	97	18	1	3.274,30
71	****1257**	30	22	159	96	7	1.485,56
71	****1257**	30	22	159	98	6	2.752,13
71	****1257**	30	22	158	37	2	775,07
71	****1257**	30	22	159	99	4	23,74
71	****1257**	30	22	159	99	2	619,88
71	****1257**	30	22	159	99	3	1.014,87
71	****1257**	30	22	159	95	4	4.256,99
71	****1257**	30	22	159	54	1	1.580,54
71	****1257**	30	22	159	53	1	1.623,50
72	****9436**	30	22	158	86	28	3,22
72	****9436**	30	22	158	86	36	7,32
72	****9436**	30	22	158	86	25	12,77
72	****9436**	30	22	158	86	30	349,14
72	****9436**	30	22	158	86	5	633,73
72	****9436**	30	22	158	86	1	3.204,02
72	****9436**	30	22	158	84	1	792,36
72	****9436**	30	22	158	18	5	2.718,43
73	****6561**	30	22	159	15	1	3.031,02
73	****6561**	30	22	158	38	1	3.634,43
74	****4816**	30	22	18	500	1	984,95
74	****4816**	30	22	18	291	1	127,78
74	****4816**	30	22	18	291	4	1.505,94
74	****4816**	30	22	18	290	6	423,17
74	****4816**	30	22	18	290	2	4.520,85
75	****4453**	30	22	76	20	1	786,23
75	****4453**	30	22	77	8	11	57,74
75	****4453**	30	22	77	8	1	1.392,88
76	****5460**	30	22	85	177	3	673,97
76	****5460**	30	22	85	175	1	623,36
76	****5460**	30	22	85	174	1	789,49
76	****5460**	30	22	85	168	1	685,76
77	****4044**	30	22	190	30	4	3.057,33
77	****4044**	30	22	190	30	13	384,49
77	****4044**	30	22	190	30	2	2.399,98
77	****4044**	30	22	190	30	14	3.173,49



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
78	****9841**	30	1	5	919	2	420,9
78	****9841**	30	1	5	838	1	1.234,80
78	****9841**	30	1	5	633	1	689,67
79	****8030**	30	43	95	127	13	6.388,48
79	****8030**	30	43	95	81	5	3.612,52
79	****8030**	30	43	95	14	23	990,57
80	****3382**	30	22	18	322	1	1.318,85
80	****3382**	30	22	163	99	2	2.554,28
80	****3382**	30	22	16	5	1	626,74
80	****3382**	30	22	27	3	34	258,53
80	****3382**	30	22	27	3	33	1.023,93
80	****3382**	30	22	27	3	31	1.269,70
81	****0856**	30	29	27	31	1	2.188,59
81	****0856**	30	29	12	6	3	451,57
82	****9350**	30	22	203	10	1	5.827,92
82	****9350**	30	22	202	1	1	10.215,78
84	****1325**	30	43	96	79	22	3.117,72
84	****1325**	30	43	96	79	19	3.388,08
84	****1325**	30	43	96	79	21	6.761,51
84	****1325**	30	43	96	79	3	14.430,47
85	****2497**	30	22	203	37	2	2.492,77
85	****2497**	30	22	203	19	16	405,23
85	****2497**	30	22	203	19	7	662,95
85	****2497**	30	22	203	19	30	1.410,74
85	****2497**	30	22	207	14	10	3.290,42
85	****2497**	30	22	207	14	3	3.857,66
85	****2497**	30	22	204	11	2	1.476,93
86	****6540**	30	43	94	151	1	381,97
86	****6540**	30	43	94	167	1	1.107,43
86	****6540**	30	43	94	154	1	368,65
86	****6540**	30	43	94	153	1	176,1
87	****0475**	30	43	54	153	2	1.438,64
87	****0475**	30	43	53	3	4	2.288,53
87	****0475**	30	43	53	2	4	1.018,17
87	****0475**	30	43	53	6	1	673,79
87	****0475**	30	43	53	3	14	90,71
87	****0475**	30	43	53	3	9	302,06
88	****3000**	30	43	9	48	6	2.731,46



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
88	****3000**	30	43	9	48	1	7.343,81
88	****3000**	30	43	9	48	2	4.609,95
88	****3000**	30	43	9	48	7	6.684,27
89	****7012**	30	29	12	9	1	1.364,42
89	****7012**	30	29	12	6	2	1.307,47
89	****7012**	30	29	12	6	6	483,19
90	****1429**	30	29	16	29	1	5.280,50
91	****6715**	30	43	28	223	3	329,34
91	****6715**	30	43	28	223	1	608,47
91	****6715**	30	43	28	35	1	1.884,39
91	****6715**	30	43	28	33	1	731,41
91	****6715**	30	43	28	10	12	1.030,15
91	****6715**	30	43	28	10	4	2.498,49
92	****5079**	30	22	196	4	3	893,1
92	****5079**	30	22	196	4	1	5.475,59
93	****2331**	30	29	25	2	2	5.291,31
94	****7336**	30	43	116	300	1	539,96
94	****7336**	30	43	116	164	1	1.047,61
95	****9661**	30	1	1	135	2	525
95	****9661**	30	22	74	5	1	603,98
95	****9661**	30	22	74	3	1	701,49
96	****0747**	30	29	5	22	5	8.209,52
97	****7652**	30	22	13	171	4	1.385,72
97	****7652**	30	22	122	110	4	2.367,37
97	****7652**	30	22	214	19	26	570,37
97	****7652**	30	22	214	19	11	2.017,29
97	****7652**	30	22	214	15	16	573,53
97	****7652**	30	22	214	15	1	991,55
97	****7652**	30	22	214	14	2	462,38
97	****7652**	30	22	214	14	3	697,98
97	****7652**	30	22	13	187	1	1.139,85
98	****6928**	30	43	42	324	15	338,4
98	****6928**	30	43	42	324	13	398,63
98	****6928**	30	43	42	324	16	418,86
98	****6928**	30	43	47	146	4	418
98	****6928**	30	43	47	146	1	2.493,72
98	****6928**	30	43	49	10	9	2.552,52
99	****4824**	30	22	180	61	1	4.283,77



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
99	****4824**	30	22	181	24	3	3.071,73
99	****4824**	30	22	181	24	2	5.274,47
100	****1211**	30	22	26	171	2	79,91
100	****1211**	30	22	26	171	4	137,96
100	****1211**	30	22	26	171	3	789,08
100	****1211**	30	22	162	100	3	1.154,52
100	****1211**	30	22	162	90	1	10.535,93
101	****7547**	30	43	45	292	12	1.475,20
101	****7547**	30	43	45	292	10	1.202,45
101	****7547**	30	43	45	292	2	1.937,32
101	****7547**	30	43	45	292	5	4.446,99
101	****7547**	30	43	45	286	1	1.086,48
102	****1302**	30	22	179	145	3	78,83
102	****1302**	30	22	179	145	2	732,22
102	****1302**	30	22	179	145	1	3.902,91
102	****1302**	30	22	211	2	2	6.072,87
103	****7612**	30	22	194	82	8	579,25
103	****7612**	30	22	194	82	6	1.056,76
103	****7612**	30	22	194	82	7	672,37
103	****7612**	30	22	194	82	4	1.203,76
103	****7612**	30	22	195	1	1	681,67
104	****9905**	30	22	173	27	49	239,42
104	****9905**	30	22	173	27	5	277,72
104	****9905**	30	22	173	27	10	306,99
104	****9905**	30	22	173	27	7	216,67
104	****9905**	30	22	173	27	14	611,99
104	****9905**	30	22	173	27	45	633,6
104	****9905**	30	22	173	27	50	161,05
104	****9905**	30	22	173	27	15	1.176,37
104	****9905**	30	22	173	27	13	5.837,54
104	****9905**	30	22	173	15	3	1.238,97
105	****8241**	30	43	94	97	2	1.681,02
105	****8241**	30	43	3	63	1	1.674,52
105	****8241**	30	43	3	62	3	308,91
105	****8241**	30	43	3	62	1	7.068,02
105	****8241**	30	43	3	53	7	729,5
105	****8241**	30	43	3	53	8	3.166,79
106	****6599**	30	43	57	115	1	2.052,51



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
106	****6599**	30	43	117	30	3	1.515,67
106	****6599**	30	43	117	30	1	4.166,39
106	****6599**	30	43	55	145	1	4.591,38
107	****4766**	30	22	123	82	3	1.822,57
108	****9990**	30	22	159	36	9	630,23
108	****9990**	30	22	159	36	1	2.873,93
108	****9990**	30	22	158	15	2	1.126,33
109	****3365**	30	43	75	53	1	474,6
109	****3365**	30	43	75	34	1	3.738,35
109	****3365**	30	43	75	188	5	690,49
109	****3365**	30	43	75	188	1	799,19
109	****3365**	30	43	120	73	1	2.185,08
109	****3365**	30	43	75	64	1	2.004,61
109	****3365**	30	43	75	61	1	3.364,09
109	****3365**	30	43	75	48	1	1.236,81
109	****3365**	30	43	124	136	3	61,81
109	****3365**	30	43	124	136	1	3.044,87
110	****6362**	30	43	73	70	4	1.324,18
110	****6362**	30	43	73	113	4	228,35
110	****6362**	30	43	73	113	2	565,32
110	****6362**	30	22	64	108	2	1.984,12
110	****6362**	30	43	73	63	3	1.720,24
111	****3420**	30	22	87	32	12	9.561,72
111	****3420**	30	22	87	27	3	483,2
112	****7096**	30	43	32	108	4	136
112	****7096**	30	43	32	108	1	2.166,90
112	****7096**	30	43	113	53	1	1.853,00
113	****2479**	30	43	99	38	1	2.476,99
114	****1883**	30	22	212	51	2	7.314,72
115	****1389**	30	22	167	97	8	368,22
115	****1389**	30	22	167	97	1	489,52
115	****1389**	30	22	165	229	5	640,9
115	****1389**	30	22	166	188	3	745,4
115	****1389**	30	22	166	186	9	8,66
115	****1389**	30	22	166	186	2	706,73
115	****1389**	30	22	162	156	1	995,19
115	****1389**	30	22	167	96	14	711,15
116	****3520**	30	29	27	5	2	2.586,39



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
117	****7247**	30	22	170	40	1	10.958,29
118	****7465**	30	43	80	132	13	1.807,24
118	****7465**	30	43	80	132	11	4.371,41
118	****7465**	30	43	80	132	14	8.872,08
118	****7465**	30	43	80	132	1	4.389,50
119	****1126**	30	22	24	138	1	95,73
119	****1126**	30	22	24	138	2	1.384,31
119	****1126**	30	22	24	137	1	37,2
119	****1126**	30	22	24	137	3	171,5
119	****1126**	30	22	24	137	2	1.301,55
119	****1126**	30	22	24	136	3	986,36
119	****1126**	30	22	25	59	3	1.284,64
119	****1126**	30	22	25	59	1	1.535,20
119	****1126**	30	22	24	28	3	7.880,21
120	****6943**	30	22	41	199	8	7,51
120	****6943**	30	22	41	199	10	5,75
120	****6943**	30	22	41	199	9	9,03
120	****6943**	30	22	41	199	3	469,47
120	****6943**	30	22	41	199	1	329,17
120	****6943**	30	22	41	199	2	1.990,37
120	****6943**	30	22	41	198	1	2.344,45
120	****6943**	30	22	41	198	2	2.704,61
121	****1852**	30	22	215	52	11	80,81
121	****1852**	30	22	215	52	3	577,7
121	****1852**	30	22	215	51	3	1.015,81
121	****1852**	30	22	215	50	5	1.563,04
121	****1852**	30	22	215	48	3	5.113,26
121	****1852**	30	22	215	23	2	2.995,60
122	****4554**	30	22	109	92	31	1.000,18
122	****4554**	30	22	109	31	3	1.828,71
122	****4554**	30	22	107	10	5	592,68
122	****4554**	30	22	107	10	1	1.013,25
122	****4554**	30	22	107	10	4	1.100,13
123	****7366**	30	22	26	133	7	222,17
123	****7366**	30	22	26	133	1	964,52
123	****7366**	30	22	26	108	3	467,18
123	****7366**	30	22	135	104	1	405,03
124	****4653**	30	22	40	134	3	1.341,27



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
124	****4653**	30	22	31	110	3	1.968,48
124	****4653**	30	22	31	110	1	1.305,76
124	****4653**	30	22	127	31	14	308,36
124	****4653**	30	22	127	31	4	857,49
125	****6845**	30	43	51	138	1	1.790,26
125	****6845**	30	43	51	137	1	2.055,98
125	****6845**	30	43	53	70	1	4.542,95
125	****6845**	30	43	53	66	2	2.554,01
126	****4750**	30	22	31	74	1	3.787,27
127	****9836**	30	1	3	2221	7	679,79
128	****8658**	30	1	3	1020	2	218,33
128	****8658**	30	1	3	1016	1	194,87
128	****8658**	30	1	2	431	3	274,02
129	****6022**	30	1	2	188	1	528,82
130	****3897**	30	1	3	986	15	421,55
130	****3897**	30	1	3	986	14	622,13
130	****3897**	30	1	3	986	13	889,45
131	****0343**	30	1	2	247	1	919,85
131	****0343**	30	1	2	52	1	299,36
131	****0343**	30	1	2	408	4	308,61
131	****0343**	30	1	2	408	2	820,94
131	****0343**	30	1	1	30	2	756,68
131	****0343**	30	1	1	29	1	1.005,55
131	****0343**	30	1	2	58	1	935,37
131	****0343**	30	1	2	18	5	501,05
131	****0343**	30	1	2	18	4	565,39
131	****0343**	30	1	2	18	1	1.107,54
132	****6694**	30	43	67	68	1	5.000,82
133	****7816**	30	1	3	267	1	1.385,20
134	****8417**	30	22	86	23	42	332,18
134	****8417**	30	22	86	23	35	1.085,57
134	****8417**	30	22	86	23	28	1.763,72
134	****8417**	30	22	86	23	29	1.952,31
134	****8417**	30	22	86	23	27	2.296,73
134	****8417**	30	22	86	23	26	2.431,12
135	****0686**	30	1	3	2296	1	765,23
135	****0686**	30	1	3	2290	3	404,3
135	****0686**	30	1	3	1018	1	857,25



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
136	****0686**	30	1	3	25	1	3.041,13
136	****0686**	30	1	3	24	1	3.746,92
137	****9276**	30	22	85	10	4	958,88
137	****9276**	30	22	85	5	2	296,27
137	****9276**	30	22	85	5	1	557,15
138	****7810**	30	1	2	111	1	908,02
139	****0851**	30	1	3	3804	3	1.394,96
139	****0851**	30	1	3	933	1	1.626,55
140	****7541**	30	43	50	122	5	2.454,44
141	****7236**	30	43	50	122	1	8.596,76
142	****8135**	30	1	9	124	2	437,17
142	****8135**	30	1	3	806	2	1.118,26
143	****4949**	30	1	5	67	1	553,59
143	****4949**	30	1	3	881	1	367,46
143	****4949**	30	1	3	238	1	460,69
144	****0900**	30	1	3	22	1	2.942,65
144	****0900**	30	1	3	3902	1	1.361,75
144	****0900**	30	1	3	299	1	2.509,67
145	****0093**	30	1	2	494	1	2.392,97
145	****0093**	30	1	5	70	10	689,86
145	****0093**	30	1	5	70	9	1.028,77
145	****0093**	30	1	5	70	8	1.094,15
145	****0093**	30	1	5	70	1	1.580,58
145	****0093**	30	1	2	491	1	1.293,11
146	****5168**	30	22	86	16	5	2.210,46
146	****5168**	30	22	86	16	4	2.354,27
146	****5168**	30	22	86	16	1	5.081,27
147	****0039**	30	22	85	65	1	1.401,74
147	****0039**	30	22	85	17	2	1.728,58
148	****7279**	30	1	5	446	7	94,16
148	****7279**	30	1	5	446	1	2.001,85
148	****7279**	30	22	76	37	1	1.374,40
149	****6747**	30	43	86	189	12	1.135,13
149	****6747**	30	43	86	36	1	479,43
149	****6747**	30	43	86	35	1	497,98
149	****6747**	30	43	85	11	3	350,66
149	****6747**	30	43	85	10	3	387,05
149	****6747**	30	43	85	9	1	356,97



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
149	****6747**	30	43	88	240	3	131,68
149	****6747**	30	43	88	240	1	256,62
149	****6747**	30	43	86	194	1	1.879,55
149	****6747**	30	43	88	191	1	1.159,39
149	****6747**	30	43	86	189	16	813,73
149	****6747**	30	43	87	86	1	389,44
149	****6747**	30	43	87	71	1	536,02
149	****6747**	30	43	85	12	2	845,91
149	****6747**	30	43	85	10	4	80,11
149	****6747**	30	43	85	10	1	231,1
150	****6796**	30	43	52	234	1	2.905,28
150	****6796**	30	43	52	70	1	5.360,52
151	****0850**	30	1	3	2227	20	124,15
151	****0850**	30	1	3	2227	5	957,64
152	****1590**	30	1	5	175	7	355,34
152	****1590**	30	22	74	55	1	971,27
152	****1590**	30	1	5	14	2	284,53
153	****0881**	30	22	18	298	1	2.382,91
153	****0881**	30	22	18	290	10	603,27
153	****0881**	30	22	18	283	1	2.739,39
153	****0881**	30	22	26	265	2	3.879,94
154	****2108**	30	1	5	856	4	1.514,61
155	****1595**	30	22	17	623	7	1.175,49
155	****1595**	30	22	17	352	9	78,12
155	****1595**	30	22	17	352	7	1.435,38
155	****1595**	30	22	17	352	8	3.834,74
156	****0146**	30	29	10	19	5	2.382,20
156	****0146**	30	29	10	18	1	14.393,88
158	****1123**	30	22	190	79	3	1.330,48
158	****1123**	30	22	190	78	1	404,26
158	****1123**	30	22	190	44	2	718,23
158	****1123**	30	22	202	21	2	707,48
158	****1123**	30	22	202	20	1	2.832,40
158	****1123**	30	22	198	84	1	1.800,40
158	****1123**	30	22	198	82	7	2.699,22
159	****1873**	30	22	167	48	9	899,12
159	****1873**	30	22	167	48	2	2.244,44
159	****1873**	30	22	166	17	16	205,25



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
159	****1873**	30	22	166	17	15	291,38
159	****1873**	30	22	166	17	14	1.180,21
159	****1873**	30	22	166	17	2	1.731,61
159	****1873**	30	22	166	2	1	4.223,68
160	****0457**	30	22	122	135	112	65,26
160	****0457**	30	22	122	135	27	4.106,79
161	****6871**	30	43	4	124	2	168,06
161	****6871**	30	43	4	120	1	196,55
161	****6871**	30	43	4	108	1	358,7
161	****6871**	30	43	4	95	1	197,68
161	****6871**	30	43	4	93	2	124,54
161	****6871**	30	43	4	25	4	239,01
161	****6871**	30	43	4	25	1	425,31
162	****1372**	30	22	162	47	4	6.772,04
163	****1522**	30	22	159	101	1	886,08
163	****1522**	30	22	159	84	1	1.216,69
163	****1522**	30	22	158	51	16	57,21
163	****1522**	30	22	158	51	13	302,47
163	****1522**	30	22	158	51	1	1.513,99
163	****1522**	30	22	158	50	2	2.279,55
163	****1522**	30	22	158	42	1	874,32
163	****1522**	30	22	158	41	3	448,26
164	****1719**	30	24	6	71	1	1.670,16
164	****1719**	30	24	9	22	5	312,37
164	****1719**	30	24	9	22	2	2.003,51
165	****2224**	30	43	13	114	3	105,81
165	****2224**	30	43	13	114	2	1.277,43
165	****2224**	30	43	13	114	1	1.607,10
166	****6669**	30	1	1	23	1	1.217,11
166	****6669**	30	1	1	22	1	1.561,11
167	****2927**	30	43	51	192	1	2.558,70
167	****2927**	30	43	51	196	1	1.240,85
167	****2927**	30	43	51	192	3	715,65
168	****7627**	30	43	105	24	1	1.770,06
169	****3382**	30	24	7	95	2	1.214,77
169	****3382**	30	24	10	78	3	299,85
169	****3382**	30	24	10	78	2	928,81
169	****3382**	30	17	71	28	13	140,52



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
169	****3382**	30	17	71	28	2	1.050,89
169	****3382**	30	24	8	8	2	4.578,48
170	****6752**	30	43	74	182	1	815,37
172	****5398**	30	22	26	165	2	1.810,04
172	****5398**	30	22	26	163	2	779,57
172	****5398**	30	22	26	162	10	252,82
172	****5398**	30	22	26	162	1	1.200,26
172	****5398**	30	22	18	380	1	1.713,02
172	****5398**	30	22	18	379	5	41,61
172	****5398**	30	22	18	379	6	43,48
172	****5398**	30	22	18	379	3	496,76
172	****5398**	30	22	26	205	1	493,72
172	****5398**	30	22	31	169	2	2.422,98
174	****8749**	30	43	18	78	26	3.351,92
174	****8749**	30	43	18	78	31	854,9
174	****8749**	30	43	18	78	28	5.047,63
174	****8749**	30	43	121	99	8	2.440,83
174	****8749**	30	43	121	99	1	5.432,90
175	****6501**	30	43	7	21	1	5.195,56
175	****6501**	30	43	7	19	2	2.137,61
175	****6501**	30	43	7	19	1	3.266,85
176	****1589**	30	22	76	68	27	262,77
176	****1589**	30	22	76	68	1	806,78
176	****1589**	30	22	76	17	1	735,72
176	****1589**	30	22	76	71	3	1.943,83
176	****1589**	30	22	76	60	1	474,52
176	****1589**	30	22	77	12	52	618,51
176	****1589**	30	22	76	71	32	250,68
176	****1589**	30	22	76	71	24	1.411,02
176	****1589**	30	22	76	68	26	1.086,89
177	****5000**	30	1	3	917	1	5.784,40
177	****5000**	30	1	3	953	6	2.504,21
177	****5000**	30	1	3	953	1	3.163,83
178	****6918**	30	43	73	101	1	2.847,99
178	****6918**	30	43	78	255	1	2.093,64
178	****6918**	30	43	73	104	1	3.574,45
178	****6918**	30	43	73	20	1	2.059,06
179	****5855**	30	22	188	48	4	6.875,69



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
180	****6911**	30	43	90	8	1	7.824,32
180	****6911**	30	43	89	3	2	1.410,15
180	****6911**	30	43	89	3	1	104,43
180	****6911**	30	43	89	3	7	210,33
180	****6911**	30	43	89	3	38	2.361,31
181	****3019**	30	22	181	2	1	5.025,03
182	****6732**	30	43	125	30	3	2.859,52
182	****6732**	30	43	125	29	1	2.510,92
182	****6732**	30	43	125	26	1	9.161,78
183	****1630**	30	19	18	314	1	1.241,90
183	****1630**	30	19	18	282	2	662,1
183	****1630**	30	19	18	280	2	2.699,82
183	****1630**	30	19	18	280	1	2.452,80
184	****3546**	30	22	190	77	11	266,5
184	****3546**	30	22	189	69	4	375,25
184	****3546**	30	22	189	69	1	492,57
184	****3546**	30	22	189	68	1	1.039,78
184	****3546**	30	22	189	67	1	1.743,27
184	****3546**	30	22	190	55	1	646,34
184	****3546**	30	22	190	54	1	1.533,93
184	****3546**	30	22	190	53	20	53,16
184	****3546**	30	22	190	53	4	1.032,12
184	****3546**	30	22	190	51	3	1.733,62
184	****3546**	30	22	190	49	2	1.883,27
184	****3546**	30	22	202	16	3	402,13
185	****4064**	30	22	188	32	4	9.420,31
186	****6124**	30	22	188	53	2	5.031,28
186	****6124**	30	22	188	52	1	1.814,21
186	****6124**	30	22	188	31	3	5.872,25
187	****0194**	30	12	14	8	1	3.963,65
188	****3653**	30	29	214	75	8	1.742,22
188	****3653**	30	29	215	50	2	2.853,81
189	****7365**	30	28	24	16	2	117,78
189	****7365**	30	28	24	14	1	62,32
189	****7365**	30	28	24	11	2	125,24
189	****7365**	30	28	24	11	4	239,64
189	****7365**	30	28	24	14	5	49,07
189	****7365**	30	28	24	14	4	104,63



Nº Exp.	NIF solicitante	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Ayuda estimada (€)
190	****1062**	30	43	93	112	1	4.391,83
190	****1062**	30	43	96	74	12	116,4
190	****1062**	30	43	96	74	9	4.800,78
190	****1062**	30	43	96	74	11	103,38
190	****1062**	30	43	96	74	1	6.963,54

Murcia, a 5 de julio de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Decreto 35/2023, de 14 de septiembre de 2023, BORM 213 de 14/09/2023) el Secretario General de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, P.D. (Orden de 5 de octubre de 2023, BORM n.º 233 de 07/10/2023) Francisco J. González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3533 Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales. Cheque para la profesionalización de la gestión de la empresa familiar.

BDNS (Identif.): 772588

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772588>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES, comunidades de bienes, autónomos y personas jurídicas, de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas, que desarrollen las actividades subvencionadas en un centro de trabajo abierto dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la contratación de servicios de innovación y competitividad catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercero. Servicios subvencionados.

El servicio subvencionado y que, será contratado a un proveedor externo para desarrollarlo es el siguiente:

Código A1G3-3. Servicio: Profesionalización de la gestión de la empresa familiar

La descripción y los requisitos para este servicio, podrán consultarse también en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 7 de mayo de 2024 (BORM 113, 17/05/2024) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Quinto. Financiación.

El crédito disponible con que cuenta esta convocatoria de subvenciones plurianual es de DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000 euros)

Este crédito será financiado hasta el 60%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ciento veinte mil euros (120.000 euros), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2022) 9040 de la Comisión.

Sexto. Cuantía máxima de la subvención.

5.000 € (pymes hasta 9 empleados)

10.000 € (pymes con 10 o más empleados)

Para determinar el número de empleados se tendrá en cuenta la plantilla media del año natural anterior a la convocatoria y, en el caso de sociedades u otras personas jurídicas constituidas (o autónomos que inicien su actividad) en el año de la convocatoria, certificado de plantilla media desde la fecha de constitución o inicio de la actividad, según alta en el IAE, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Séptimo. Limitación en la elección de proveedor.

La empresa solicitante no podrá realizar el trabajo objeto de subvención con una entidad proveedora que ya haya sido designada por diez (10) empresas beneficiarias cuya solicitud se realizó en fecha anterior en la convocatoria en curso. En tal caso, la empresa solicitante podrá seleccionar otra entidad proveedora en el trámite de subsanación que se le otorgará al efecto.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 23:59 horas del día 13 de septiembre de 2024. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2024.—El Presidente, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3534 Resolución de 25 de junio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de junio de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Little Brainers", de Murcia, código 30021381, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Little Brainers" de Murcia, código 30021381, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Little Brainers" de Murcia, código 30021381, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 25 de junio de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Little Brainers" de Murcia, código 30021381, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021381.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: D. David Nieto López.
- d) NIF de la titularidad: ***5496**.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Little Brainers".
- g) Domicilio: Paseo Científico Gabriel Ciscar, n.º22. La Flota.
- h) Localidad: 30007 Murcia.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.
- l) Capacidad:
 - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 24 de junio de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3535 Resolución de 25 de junio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de junio de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Espinardo. Código 30005958.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Espinardo, código 30005958,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Espinardo, código 30005958, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 25 de junio de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Espinardo, Murcia, código 30005958, por ampliación de dos unidades de educación infantil de primer ciclo (2-3 años), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005958.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Congregación de Hermanas Ntra. Sra. de la Consolación.
- d) NIF del titular: R4300012D.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Ntra. Sra. de la Consolación".
- g) NIF del centro: R3000090E.
- h) Domicilio: C/ Mayor, 1, Espinardo.
- i) Localidad: 30100 Espinardo.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil primer ciclo: 2 unidades y 40 puestos escolares.
- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación



de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3536 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, mediante la cual se dicta la pérdida de la condición de entidad colaboradora en materia de calidad ambiental a petición de la Mercantil AC Estudios y Proyectos, S.L.

Se hace público que en Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 25 de junio de 2024, se dispone:

- Dar de baja a petición propia en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, según Decreto 27/1998, de 14 de mayo, a la mercantil AC: Estudios y Proyectos, S.L.
- Publicar la pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

En Murcia, 27 de junio 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3537 Aprobación inicial de Modificación de Crédito n.º 9/2024.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Alcantarilla a 27 junio 2024.—El Alcalde Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

3538 Aprobación del padrón de suministro agua potable y saneamiento tercer bimestre 2024.

Resolución Alcaldía n.º 2024-0237, de fecha 26 de junio del 2024. Importe total: 66.762,58 € y 5.195,69 € de IVA. Volumen facturado: 23.371 m³.

Exposición pública: AQUALIA.- C/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en la sede electrónica camposdelrio.sedelectronica.es

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición.

Periodo voluntario de pago dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Campos del Río, a 27 de junio de 2024.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3539 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 27 de junio de 2024 ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, dicho acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación aprobada entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ceutí a 28 de junio de 2024.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3540 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos. Expte. n.º 1066/2024.

Transcurrido el plazo de exposición al público, del expediente de modificación de créditos n.º 1066/2024, cuya aprobación inicial se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 10 de junio de 2024, sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, con el detalle siguiente:

Suplementos de crédito en Aplicaciones de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Totales consignados
1622	2279905	Gestión de residuos sólidos urbanos. Trabajos realizados por otras empresas. Campaña subvención contenedores residuos.	13.636,36€	4.687,37€	18.323,73€
1622	62905	Subvención Contenedores de residuos sólidos. Inversión.	136.363,64€	67.233,38€	203.597,02€
TOTAL			150.000,00€	71.920,75€	221.920,75€

Suplemento en Conceptos de Ingresos

Eco.	Descripción	Créditos consignados antes de la modificación	Suplemento o crédito extraordinario de crédito	Créditos Totales consignados
87000	Remanente líquido de tesorería.	202.582,03€	71.920,75€	130.661,28€

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fortuna, 28 de junio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3541 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria – transferencia de crédito 13/2024.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria, “Transferencia de Crédito 13/2024”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (jumilla.sedipualba.es).

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jumilla, a 25 de junio de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3542 Exposición pública de la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2024 (IAE/2024).

1.º- Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha remitido las matrícula provisional de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la misma queda expuesta al público en el edificio municipal de la Plaza de España, n.º 1, planta baja, de esta ciudad, en días laborables, así como en el sitio web www.lorca.es/gestion-tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, durante el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º- Durante el referido plazo podrán los interesados examinar los datos censales en ella contenidos.

3.º- Contra la inclusión, exclusión o la alteración de cualesquiera de los datos censales contenidos en la matrícula expuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la Matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Región, en el mismo plazo, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y el artículo 21 y siguientes del R.D. 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa.

En Lorca, a 26 de junio de 2023.—El Alcalde- Presidente, Fulgencio Gil Jodar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3543 Aprobación definitiva de los acuerdos de establecimiento y ordenación de la tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior custodia de los mismos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de junio de 2024, acordó la resolución expresa de las reclamaciones presentadas y la aprobación definitiva del establecimiento y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior custodia de los mismos. (Expediente 2024/4354).

Los acuerdos provisionales adoptados por el pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2024, se sometieron a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 74, de 1 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior custodia de los mismos, entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado texto legal, contra el acuerdo definitivo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace pública la redacción de la ordenanza aprobada y elevada a definitiva, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior custodia de los mismos

ÍNDICE

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. Fundamento del establecimiento de la tasa

II.- HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

Artículo 2. Hecho imponible

III.- SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Artículo 3. Sujetos pasivos Artículo 4. Responsables.

IV. DEVENGO

Artículo 5. Devengo

V.- CUOTA Y TARIFAS

Artículo 6. Cuota tributaria

VI.- BENEFICIOS FISCALES

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

VII. GESTIÓN Y COBRO DEL TRIBUTO. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. Gestión de la tasa

Artículo 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

DISPOSICIÓN FINAL.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior custodia de los mismos

I.- Fundamento y naturaleza

Artículo 1. Fundamento del establecimiento de la tasa

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública y posterior Custodia de los mismos.

2. La exacción se fundamenta en la necesaria contraprestación económica por la prestación de un servicio público de competencia local que afecta de modo particular a los sujetos pasivos del tributo, siendo su recepción obligatoria para los mismos, viniendo impuesta su prestación por disposiciones legales o reglamentarias vigentes, al haber provocado con su actuación alguna perturbación, obstáculo o entorpecimiento de la circulación rodada o peatonal en la vía pública, o por otras causas debidamente reglamentadas.

II.- Hecho imponible

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos que hayan de ser retirados por la administración municipal de acuerdo con la normativa vigente.

2. En concreto, se encuentra sujeta a la tasa:

a) la prestación de los servicios de retirada y depósito de toda clase de vehículos que se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

b) la retirada y el depósito de los vehículos que sea preciso retirar para la realización de obras o cualquier otro trabajo o actuación en la vía pública para el que se cuenta con la debida autorización o licencia administrativa.

c) La guarda y custodia en el depósito municipal de vehículos como consecuencia de actos o acuerdos de Autoridades u Organismos con potestad para adoptar estas medidas y con los que el Ayuntamiento tenga la obligación de colaborar en el ejercicio de sus funciones, tales como Autoridad Judicial, Jefatura Provincial de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, Seguridad Social u otras Autoridades administrativas.

3. No se exigirá la tasa en en los siguientes supuestos, por prevalecer un interés general y no venir motivada la prestación del servicio por el usuario:

a) La retirada y depósito de aquellos vehículos que, estando debidamente estacionados sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamentos, y otros de naturaleza análoga.

b) La retirada y el depósito de los vehículos retirados de la vía pública por impedir el paso de comitivas, desfiles, cabalgatas, obras, limpiezas, pruebas deportivas u otras actividades relevantes, salvo que el estacionamiento se hubiera producido con posterioridad al anuncio y señalización municipal de dichas actuaciones o actividades.

c) La retirada de los vehículos robados, u objeto de otra causa de utilización ilegítima de los vehículos, circunstancias que deberán acreditarse mediante la aportación de copia de la denuncia presentada por su sustracción, o cualquier otra prueba documental, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local o autoridad competente, siempre que sean retirados antes de las 48 horas desde que se les avise de su localización.

III.- Sujeto pasivo y responsables

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad que constituye el hecho imponible de la tasa.

2. En particular, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa:

a) En los supuestos de vehículos estacionados de tal forma que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios, o cuando se trate de vehículos abandonados, el titular de los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado c).

b) Cuando el servicio se preste con el objeto de permitir la realización de obras en la vía pública o de aquellas otras actuaciones para las que se cuente con la debida autorización administrativa, la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, salvo en aquellos casos en los que la prohibición de estacionamiento hubiera sido debidamente señalizada anteriormente, en que será sujeto pasivo el titular del vehículo infractor.

c) En el caso de vehículos que sean retirados de la vía pública o de cualquier otro espacio de la ciudad por robo o sustracción, los propietarios de los mismos, respecto de la tasa por depósito o custodia, si no son retirados dentro de las 48 horas siguientes a ser avisados de su localización.

d) En los casos de adquisición en pública subasta los adjudicatarios de los vehículos y los depositarios judiciales nombrados al efecto, cuando se les autorice por el juez para retirar el vehículo previamente a la celebración de la subasta.

3. La designación del sujeto pasivo de la Tasa lo será sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la misma.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1 párrafos a) y b) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En particular serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV. Devengo

Artículo 5. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio objeto de la tasa. En concreto:

a) La tasa por retirada de vehículos de la vía pública, se devengará cuando el camión-grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo, es decir desde el comienzo del acoplamiento de los aparatos de la grúa o enganche del vehículo para proceder a la retirada del mismo.

b) La tasa correspondiente a la custodia del vehículo se devenga una vez transcurrido dos días naturales desde el día de la entrada del vehículo en las correspondientes instalaciones municipales.

c) En el supuesto de vehículos que sean retirados de la vía pública o de cualquier otro espacio de la ciudad por robo u otra causa ilegítima, la tasa se devengará a partir de las 48 horas de ser avisados los propietarios de la localización del vehículo.

V.- Cuota y tarifas

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija por vehículo y servicio, en función de las siguientes tarifas:

Epígrafe A) Por retirada de vehículos:

1. Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:	45 €/vehículo
2. Camiones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 1.800 kg.	90 €/vehículo
3. Camiones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso comprendido entre los 1.800 kg. y los 3.500 kg.	110 €/vehículo
4. Camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso comprendido entre 3500 y 5.000 kg.	200 €/vehículo
5. Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 5.000 kg.	200 €/vehículo, más 200 € adicionales por cada 1000 kg o fracción superior a 5000 kg, con un máximo de 800 €.

Las tarifas correspondientes a retirada de vehículos serán reducidas en un 50% en los supuestos en que, iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, abonando la totalidad del importe de la Tasa reducida.

2. La anterior tarifa se completará, en su caso, con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos, prevista en el siguiente Epígrafe B.

Epígrafe B) Por guarda y depósito de vehículos, por vehículo y día:

La tarifa viene expresada en función de día de depósito (o fracción de día) y vehículo:

Dicho periodo se computará a partir de los dos días naturales siguientes al de la entrada del vehículo en el depósito municipal.

1. Motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas	8 €/día o fracción
2. Automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 1.800 kg.	15€/ día o fracción
3. Automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso comprendido entre los 1.800 kg. y los 3.500 kg.	18 €/día o fracción
4. Camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 kg.	20 €/día o fracción

VI.- Beneficios fiscales**Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.**

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Gestión y cobro del tributo. Régimen de infracciones y sanciones**Artículo 8. Gestión de la tasa**

1. Las cuotas de la tasa previstas en la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, cuyo pago deberá efectuarse previamente a la entrega del vehículo. Ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

El pago deberá realizarse preferentemente con tarjeta de crédito o bizum.

2. Transcurrido el plazo de un mes desde que se efectuó el depósito del vehículo en la instalación municipal sin que se haya solicitado su entrega, la Administración municipal procederá a practicar liquidación comprensiva de las cuotas devengadas, en cada caso, por la retirada y por el tiempo del depósito transcurrido hasta dicha fecha.

Posteriormente, y mientras permanezca en depósito el vehículo, la tasa devengada por dicho concepto será objeto de liquidación periódica de carácter mensual, por la cuota correspondiente al mes inmediato anterior.

Las liquidaciones a que se refieren los párrafos anteriores serán debidamente notificadas al titular del vehículo, quien deberá proceder al abono de sus importes en los términos y en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, para la reclamación del vehículo, deberá acreditarse que dichas liquidaciones están pagadas o debidamente garantizadas, así como proceder al abono del importe devengado por el depósito que, en dicho momento, reste por liquidar, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

3. En ningún caso se llevará a cabo la entrega del vehículo si, previamente, no se acredita el pago o garantía de la totalidad de la deuda tributaria que se hubiera devengado por todos los conceptos.

4. El pago de la tasa en ningún caso excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes.



Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contempladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final

Entrada en vigor: La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación expresa.

En Molina de Segura, a 27 de junio de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3544 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 1 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades formativas extraescolares 2023/2024 y agendas escolares 2024/2025.

BDNS (Identif.): 772646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772646>)

Primero: Beneficiarios. Las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as de Centros Docentes Sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria del municipio de Molina de Segura, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, que reúnan los requisitos de la convocatoria.

Segundo: Objeto. Conceder subvenciones para financiar gastos de actividades Formativas Extraescolares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria y financiar el gasto por la compra de las Agendas Escolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria.

Tercero: Bases reguladoras. Bases_Generales_Reguladoras_Subvenciones_Ayudas_Públicas_2024(<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/bases-generales-reguladoras-desubvenciones-y-ayudas-publicas-2024>)

Cuarto: Cuantía Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 21/3261/4860300 "Aportación Jornada Continua Actividades Extraescolares", prevista en el actual presupuesto de gastos de 2024, por un importe máximo de 80.000,00€, financiando los gastos con las siguientes finalidades:- 80€/mes por actividad extraescolar y otra de 80€/año para cada actividad desarrollada de las denominadas "Escuela Deporte y Salud", pertenecientes al Plan Municipal para la promoción de la actividad física saludable; esta última cantidad se destinará íntegramente a material deportivo.- 1,00€ por agenda escolar, en función del alumno matriculado en educación primaria.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán por medios electrónicos tal y como establecen los artículos 14 y 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella, en el plazo de diez días,contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.



Sexto. Bases Reguladoras. Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura(<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 1 de julio de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3545 Emisión informe ambiental estratégico sobre el “Plan Especial LIG 05 Veritas de Barqueros lugar de interés geológico”.

Vista la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2022/402/000092 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 26 de junio de 2024, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente aprobando la emisión de informe ambiental estratégico sobre el “Plan Especial LIG 05 Veritas de Barqueros Lugar de Interés Geológico”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace publico el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, a 26 de junio de 2024.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3546 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2024 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto s/ actividades económicas – cuotas municipales.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2024:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – Cuotas Municipales.

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de SEPTIEMBRE y el 5 de DICIEMBRE de 2024, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- **Oficina de atención al contribuyente** sita en la calle San Cristóbal, n.º 8, en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- **Entidades colaboradoras:** indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente citada, o bien a través de la Subsele Electrónica Tributaria de este Ayuntamiento.

- **Subsele tributaria de este ayuntamiento**, "subsedetributaria.totana.es", disponiendo de dos opciones de pago:

- Sin certificado digital, debe disponer del documento de ingreso.
- Con certificado digital o dni electrónico, no necesita el documento citado.



Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 26 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3547 Exposición pública expediente n.º 3-A /2024 de modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, Modificación de Crédito n.º 3-A/2024 de Crédito Extraordinario, por importe de 1.393.495,80€ y Suplemento de Crédito por importe de 558.100,00€ en el Presupuesto del Ayuntamiento 2024 en vigor, de conformidad con lo previsto en el art.169 Y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público dicho acuerdo en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es>

. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, a 28 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3548 Exposición pública expediente n.º 4-A /2024 de modificación de crédito por crédito extraordinario.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, Modificación de Crédito n.º 4-A/2024 de Crédito Extraordinario, por importe de 105.000,00€ en el Presupuesto del Ayuntamiento 2024 en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 169 y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público dicho acuerdo en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es>

. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, a 28 de Junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3549 Exposición pública de modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de Junio de 2024 aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza fiscal reguladora del impuestos de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional referido se publica por plazo de treinta días, a efectos de dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Intervención en horario de oficinas.

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es>

El acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se hay publicado íntegramente el acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor a partir de su publicación.

Totana, a 28 de junio de 2024.—El Alcalde, Juan Pagán Sánchez.